

## ACTA N° 20/19

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las 11 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga  
Sr. Javier Raro Gualda  
Sra. Gloria María Parra Calero  
Sr. Francisco Alejandro Sotoca Ruiz  
Sra. Natalia Antonino Soria  
Sr. Francisco Javier Timón Saura  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. María Asunción Moll Castelló  
Sr. Josep María Gil Alcamí  
Sr. José Manuel Tarazona Jurado  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Juan Antonio Guillén Juliá  
Sra. Pilar Berna García  
Sr. Cosme José Herranz Sánchez  
Sra. Carolina Fuertes Gallur  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sra. María Isabel Sáez Martínez  
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz  
Sr. Roberto Rovira Puente  
Sr. Salvador Montesinos Zamorano  
Sr. Raúl Castillo Merlos  
Sr. Alejandro Vila Polo

#### EXCUSA INASISTENCIA:

Sra. María Josep Soriano Escrig

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Nicolás Sánchez Sáez, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

### **PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.**

## **1 EXPEDIENTE 341399Q. APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 28-11-19.**

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

28 de noviembre de 2019

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

28 de noviembre de 2019.

## **2 EXPEDIENTE 230160R. CAMBIO REPRESENTANTE CONSEJO ASESOR DE TURISMO. NOMBRAMIENTO VOCALES TITULARES Y SUPLENTE CONSEJOS SECTORIALES MUNICIPALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Atendiendo por su parte, el artículo 2.2 de los vigentes Estatutos del Consejo Asesor de Turismo, según el cual: “los representantes así propuestos por las propias asociaciones, no podrán tener la condición de miembros de la Corporación”.

Dado que el Portavoz de IP de la Corporación ha presentado escrito de propuesta de cambio de uno de los vocales titulares de dicho grupo en el citado consejo.

Resultando que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo para el nombramiento de los vocales representantes de los grupos políticos en los diversos consejos sectoriales, y entre ellos, a propuesta del Grupo Municipal de Iniciativa Porteña se designó a D<sup>a</sup> Pilar Berná García como vocal titular del Consejo Asesor de Turismo. Resultando que, el Portavoz de dicho grupo político municipal con fecha 11 de diciembre del 2019 ha presentado en el Ayuntamiento escrito (Núm. Registro Entrada 41385) proponiendo el cambio de designación del vocal titular del consejo que nos ocupa, a fin de que sea nombrado como vocal titular D. Sergio Cano Salinas en sustitución de la anterior designada, Sra. Berná.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3. Señores/as: Muniesa, Bono, Sáez,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU, C's y VOX y 3 abstenciones del PP, ACUERDA:

ÚNICO: Nombrar vocal titular del Consejo Asesor de Turismo a la persona propuesta por el grupo político municipal de IP, en sustitución de la anteriormente designada, Sra. Berná: Consejo Asesor de Turismo  
Titular: Sergio Cano Salinas

### **3 EXPEDIENTE 335706J. CONTRATO OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº5**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Por parte del departamento de contratación se inició la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato referenciado en el encabezamiento, habiéndose adjuntado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que ha sido informado de conformidad por la Secretaría General y la Intervención Municipal de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). El proyecto de obras objeto de licitación se aprobó por Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/19.

SEGUNDO. Obra en el expediente administrativo documentos contables de retención de créditos (RC), Con código de validación Y2TOG-2HY6K-AXACX Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2019 a las 12:43:51, firmado por el Interventor General, partida 400 3220 62200, por importe de 9.922.326,84€, nº. operació 220199000555,

Según la siguiente distribución de anualidades:

2020 3.968.930,74€

2021 5.953.396,10€

Consta en el expediente administrativo documento contable de autorización de gastos (A) emitido, e informe de fiscalización de fecha 18/12/2019, emitido por la intervención municipal.

TERCERO. En este contrato se ha estimado conveniente utilizar la tramitación anticipada del expediente de contratación, puesto que posibilita el inicio del expediente en este ejercicio y la adjudicación del contrato en el siguiente, no siendo necesario para financiar la obra disponer del crédito en el presente ejercicio.

No obstante, la propuesta de adjudicación se realizará previa comprobación en el ejercicio 2020 de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado del contrato; por ello la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, en los términos previstos en el art. 28 de la LCSP.

SEGUNDO. Dado el objeto del contrato, el mismo se clasifica como de contrato administrativo típico de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

TERCERO. Se ha incorporado al expediente de contratación pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), el de prescripciones técnicas (PPT) y resto de documentación que ha de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y la fiscalización previa de intervención, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en relación con el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. La tramitación anticipada del expediente se regula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, que dice: Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

A lo anterior hay que añadir lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP, referida a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, que en su apartado segundo relativo a la tramitación anticipada expone que: Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En este sentido la base 9 de ejecución del Presupuesto Municipal en previsión de la dispuesto en la citada Disposición Adicional 3ª, 2 LCSP, especifica que tendrán carácter de tramitación anticipada los gastos cuya ejecutividad esté subordinada a préstamo, subvención (...)

QUINTO. El PCAP incluye las referencias y motivaciones correspondientes a clasificación del contratista, criterios de solvencia técnica y profesional y económica y financiera, valor estimado del contrato, necesidad de la administración, insuficiencia de medios y presupuesto base de licitación desglosado conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP.

Respecto al procedimiento de adjudicación, el mismo se elige en función del valor estimado del contrato, teniendo en consideración que constituye el procedimiento más ágil dentro de los regulados en la LCSP y que admite publicidad y concurrencia de licitadores.

El plazo de ejecución previsto para las obras objeto del presente proyecto es de VEINTE (20) MESES, contados a partir del acta de comprobación del replanteo de las obras.

SEXTO. Se designa responsable del contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, al director de obras.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera punto octavo de la LCSP, se han sometido a fiscalización los documentos exigidos por la legislación aplicable al contrato de obras de referencia, por lo que consta en el expediente los informes de fiscalización emitida por Secretaría General relativa a la aprobación del expediente de contratación, así como de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, firmadas electrónicamente en fecha 11/12/2019, con código seguro de verificación: \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*\*, respectivamente.

Obra en el expediente administrativo documento contable de retención de crédito (RC) con código de validación \*\*\*\*\* Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2019 a las 12:43:51, firmado por el Interventor General, partida 400 3220 62200, por importe 9.922.326,84€, nº. operación 220199000555, según la siguiente distribución de anualidades:  
2020 3.968.930,74€  
2021 5.953.396,10€

Así mismo, Intervención de fondos ha emitido un documento contable de autorización de los gastos mencionados en el punto anterior validada electrónicamente por el interventor general, código de validación \*\*\*\*\*, fecha de emisión: 18 de diciembre de 2019 a las 13:08:28, con número de operación 220199000560, e informe de fiscalización con código seguro de verificación: \*\*\*\*\*\*, de data 18/12/2019, firmada por el Interventor General.

OCTAVO. Completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, los pliegos deben aprobarse por el órgano de contratación competente.

DÉCIMO. A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter

plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, si bien dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En el presente contrato, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, por su valor o duración no corresponden al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Incoar el expediente de contratación, para la adjudicación del contrato de obras denominado CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº5.

SEGUNDO. - Declarar la tramitación anticipada del expediente cuya ejecución material de acuerdo con el plazo de ejecución previsto se realizará en el ejercicio 2020.

Autorizar el gasto a ejercicios futuros mediante documento contable de retención de crédito pendiente de utilización de ejercicio futuro por importe.

Autorizar el gasto correspondiente, de acuerdo con las anualidades siguientes, incluyendo el IVA:

2020.- 3.968.930,74 € (IVA incl.)

2021.- 5.953.396,10 € (IVA incl.)

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de a nueve millones novecientos veintidós mil trescientos veintiséis euros con ochenta y cuatro céntimos (9.922.326,84 €, IVA incluido).

El desglose de los mismos, indicado en el art. 100.2, en costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación vienen recogidos en el apartado 8 del documento nº1 “Memoria y Anexos” así como en el Anexo 5 del mismo documento, respectivamente.

El contrato no se divide en lotes.

El valor estimado del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a nueve millones ochocientos cuarenta mil trescientos veinticuatro euros con catorce céntimos, IVA excluido (correspondiente a veinte mensualidades).

TERCERO. - Aprobar el compromiso de consignación presupuestaria por parte de Intervención de Fondos para el próximo ejercicio económico 2020, por importe indicado en el apartado anterior. No obstante, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

CUARTO. - Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y que han de regir en el procedimiento de referencia y adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto armonizado, con varios criterios de adjudicación.

QUINTO. - Se establece como órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a Intervención de Fondos, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local, y el centro gestor responsable al Departamento de Contratación, de

conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final 6ª, apartado 4.2 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.

SEXTO. - La periodicidad de la facturación de los trabajos será mensual, debiendo ser tramitada conforme a las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO. - Las facturas deberán ser entregadas al órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública: Intervención de Fondos, mediante el siguiente DIR 3: asignando la misma a la Oficina Contable Código de unidad orgánica del Ayuntamiento de Sagunto: L01462205.

Oficina Contable L01462205.

Órgano Gestor GE0000477 Contabilidad.

Unidad Tramitadora GE0000477 Contabilidad.

OCTAVO. - Los pagos se realizarán mediante presentación de las facturas que deberán ser conformadas por el responsable del servicio y por el Concejal Delegado. El importe de dichas facturas será el resultante de la suma de los partes valorados correspondientes, según precios aplicables y criterios de abono de cada servicio prestado, de aquellas incidencias finalizadas dentro del periodo facturado.

NOVENO. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante.

#### **4 EXPEDIENTE 150997T. CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SARA). EXPT. 19/19-C.**

##### **ANTECEDENTES**

##### **PRIMERO**

Por Pleno de fecha 25 de julio de 2019 aprobó la incoación del expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como el gasto y la disposición del gasto, que han de regir en el procedimiento abierto del contrato de servicios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Ciudad de Sagunto.

##### **SEGUNDO**

Se convocó licitación pública mediante su publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en adelante PCSP, el 4 de septiembre 2019 finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 9 de septiembre de 2019.

##### **TERCERO**

Al tratarse de una licitación electrónica, en el apartado “licitadores” del presente expediente de contratación incluido en la PCSP aparecen los licitadores que se han presentado de forma electrónica a la misma y que son los siguientes:

Licitador/a	Número identificación	Fecha y hora de presentación
NOVAEDAT BENESTAR SLU	B98764988	09-09-2019 a las 13:57
PROTECCION GERIATRICA 2005 SL	B53977013	09-09-2019 a las 19:40
EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS SLU	B54094982	09-09-2019 a las 14:58

##### **CUARTO**

En fecha 11 de septiembre de 2019 se celebra la Mesa de Contratación con los siguientes puntos:

-Apertura y calificación administrativa: 19/19-C BIS - Ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto.

Han concurrido las siguientes empresas:

CIF: B98764988 NOVAEDAT BENESTAR SLU Fecha de presentación: 09 de septiembre de 2019 a las 13:57:56

CIF: B53977013 PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L. Fecha de presentación: 09 de septiembre de 2019 a las 19:40:38

CIF: B54094982 SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL Fecha de presentación: 09 de septiembre de 2019 a las 14:58:01

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

CIF: B98764988 NOVAEDAT BENESTAR SLU

CIF: B53977013 PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.

CIF: B54094982 SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

-Apertura criterios basados en juicios de valor: 19/19-C BIS - Ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto.

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

CIF: B98764988 NOVAEDAT BENESTAR SLU

CIF: B53977013 PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.

CIF: B54094982 SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

En fecha 25 de septiembre de 2019 se celebra nueva Mesa de Contratación electrónica con los siguientes puntos:

-Valoración criterios basados en juicios de valor: 19/19-C BIS - Ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: B98764988 NOVAEDAT BENESTAR SLU:

- Criterios subjetivos Puntuación: 2.34

CIF: B53977013 PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.:

- Criterios subjetivos Puntuación: 2.0

CIF: B54094982 SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL:

- Criterios subjetivos Puntuación: 0.0

- Apertura criterios evaluables automáticamente: 19/19-C BIS - Ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

CIF: B98764988 NOVAEDAT BENESTAR SLU

CIF: B53977013 PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.

CIF: B54094982 SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL

La documentación aportada por los licitadores es aportada a los técnicos para su correspondiente evaluación.

En fecha 2 de octubre de 2019 se celebra la Mesa de Contratación electrónica. Valoración criterios evaluables automáticamente: 19/19-C BIS - Ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto

Una vez remitida la información por el equipo técnico, éste ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP de la siguiente manera:

CIF: B98764988 NOVAEDAT BENESTAR SLU:

- Criterios automáticos cuantitativos Valor introducido por el licitador: 451153.0 Valor aportado por la mesa: 451153.0 Puntuación: 10.02

- Criterios automáticos cualitativos Puntuación: 9.0

CIF: B53977013 PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.:

- Criterios automáticos cuantitativos Valor introducido por el licitador: 453550.0 Valor aportado por la mesa: 453550.0 Puntuación: 8.75

- Criterios automáticos cualitativos Puntuación: 8.33

CIF: B54094982 SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL:

- Criterios automáticos cuantitativos Valor introducido por el licitador: 10.0 Valor aportado por la mesa: 10.0 Puntuación: 25.0

- Criterios automáticos cualitativos Puntuación: 5.0 Motivo:

La mesa aclara que para las dos primeras empresas el criterio automático cuantitativo se ha introducido en la plataforma en términos absolutos y sin IVA, y el porcentaje de descuento equivalente correspondiente sería en el caso de NOVAEDAT BENESTAR SLU, del 4,01% y en para PROTECCION GERIÁTRICA 2005, SL del 3.50% - tal y como figura en el Anexo II presentado por sendas empresas-. En el tercero de los casos, se ha introducido en la plataforma el porcentaje de descuento, y en este caso la cantidad equivalente, en términos absolutos y sin IVA, ofertada por SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL con CIF B54094982, sería de 423.000 €.

Así mismo, se hace constar que, en virtud de la documentación aportada por el licitador, el nombre completo de SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL con CIF B54094982 es EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L.U.

Propuesta adjudicación: 19/19-C BIS - Ayuda a domicilio en la ciudad de Sagunto

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B54094982 SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0.0

Total criterios CAF: 30.0

Total puntuación: 30.0

Orden: 2 CIF: B98764988 NOVAEDAT BENESTAR SLU

Total criterios CJV: 2.34

Total criterios CAF: 19.02

Total puntuación: 21.36

Orden: 3 CIF: B53977013 PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L.

Total criterios CJV: 2.0

Total criterios CAF: 17.08

Total puntuación: 19.08

Se propone la adjudicación a EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L.U. CON CIF B54094982

A la vista de lo expuesto se propone la adjudicación del contrato a la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS SLU.

#### QUINTO

En fecha 8 de octubre de 2019 se notifica al licitador el requerimiento de documentación previa a la adjudicación y la garantía definitiva, de acuerdo con las cláusulas 17 y 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

#### SEXTO

Mediante instancia con núm. de entrada de registro 35.018 de fecha 22 de octubre de 2019 la empresa EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS SLU renuncia a la licitación exponiendo que: "... por Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la

comisión paritaria del convenio colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna Administración pública la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros de día, centros mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública y gestión privada, en la Comunidad autónoma, publicada en el DOGV 8648 de 3 de octubre del corriente año, se acordó aprobar las tablas salariales con una serie de modificaciones e Incrementos salariales, resultando en 2018 un incremento salarial desde el 1 de enero de un 0,8 % sobre la tabla vigente en 2017 y en el año 2019 un incremento salarial desde el 1 de enero de un 1,2 % sobre la tabla vigente en 2018. Asimismo, se aprueba establecer una serie de modificaciones en la estructura retributiva del convenio siendo la más llamativa la equiparación salarial de la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio a la categoría de auxiliar de enfermería a la vez que se aprobaba que las empresas adjudicatarias tendrán de plazo para el pago de los atrasos generados en el presente acuerdo hasta el último día del mes siguiente al de la fecha de publicación”

Y, en virtud de lo cual se interesa “se nos tenga por desistidos al contrato licitado como consecuencia que el presupuesto fue calculado de acuerdo a las tablas que se encontraban en vigor en el momento de la licitación reflejadas en el Pliego, habiéndose publicado con fecha 3 de Octubre de 2019 nuevas tablas salariales, en la que se aprecia un gran encarecimiento de costes laborales al aplicarse un primer incremento salarial del 0.8% para el año 2018 y un 1.2% para el año 2019, con la equiparación de la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a la categoría de Auxiliar de Enfermería, por lo que dicho incremento es mucho más elevado, por lo que es totalmente imposible equipararnos al presupuesto según las tablas salariales de 2019...”.

#### SÉPTIMO

Se constata por los servicios dependientes del órgano de contratación que, con fecha 3 de octubre de 2019 se publica en el DOGV núm. 8.648, la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna Administración pública la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros de día, centros mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública y gestión privada, en la Comunitat Valenciana.

Por el punto 1 de dicho acuerdo se aprueban “las tablas salariales que se adjuntan como anexo a la presente acta que recogen las siguientes modificaciones e Incrementos salariales:

- En 2017 se aplicará la tabla salarial vigente para 2016.
- En 2018 incremento salarial desde el 1 de enero de un 0,8 % sobre la tabla vigente en 2017.
- En 2019 incremento salarial desde el 1 de enero de un 1,2 % sobre la tabla vigente en 2018.”

El punto 2.2. establece la equiparación salarial de la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio a la categoría de auxiliar de enfermería con el régimen transitorio que en ella misma se establece.

#### OCTAVO

Según lo establecido en el artículo 150.2, párrafo tercero, de la LCSP se procede a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en este caso la empresa NOVAEDAT BENESTAR SLU con CIF: B98764988, mediante requerimiento de fecha 25 de octubre de 2019.

#### NOVENO

Por otra parte, ante la publicación en el DOGV núm. 8648 de 3 de octubre de 2019, de la Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna Administración pública la gestión de residencias de tercera edad, servicios de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, centros de día,

centros mujer 24 horas, centros de acogida y servicio de ayuda a domicilio de titularidad pública y gestión privada, en la Comunitat Valenciana, por la que se aprueban nuevas tablas salariales con las consiguientes modificaciones e incrementos salariales, así como la equiparación salarial de la categoría de auxiliar de ayuda a domicilio a la categoría de auxiliar de enfermería con el régimen transitorio que en ella misma se establece, se manifiesta lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, en relación con el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no cabe revisión de precios del contrato como consecuencia de la entrada en vigor de nuevas tablas salariales en relación con el Convenio Colectivo de aplicación, por lo que de resultar adjudicatario y formalizarse el contrato, no cabrá la solicitud por parte del contratista de revisión alguna del precio por los motivos expuestos, debiendo asumir por su cuenta y riesgo dichos incrementos salariales.

La presente contratación implica de acuerdo con la normativa vigente y según los dispuesto en el apartado Séptimo del Pliego de Prescripciones Técnicas, como obligaciones básicas del adjudicatario: “Subrogación de las personas: la empresa que resulte adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio quedará obligada a subrogarse en la relación laboral del personal que actualmente presta el servicio”.

#### DÉCIMO

Debido a circunstancias ajenas a la voluntad del órgano de contratación que han supuesto una dilación sobrevenida del procedimiento, tal y como se expone en los antecedentes anteriores de esta propuesta, así como a la periodicidad de las sesiones del Pleno -órgano competente para la adjudicación- y a la mayor carga de tipo procedimental que implica la tramitación de los expedientes que requieren de aprobación plenaria; unido todo ello a la previsión del artículo 153.3 de la LCSP, según el cual la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, hacen inviable el inicio de la prestación antes de la finalización del ejercicio 2019.

En este sentido, la formalización del contrato tendrá lugar iniciado el año 2020 y, en consecuencia, los efectos del contrato no comenzarán a desplegarse hasta el ejercicio próximo.

Por los motivos citados se propone un reajuste de las anualidades justificado por el tiempo transcurrido desde la aprobación de los pliegos y la fecha prevista de adjudicación, en consecuencia, se solicita mediante la presente propuesta la integración de todo el crédito necesario para abordar la anualidad completa del contrato, en un único documento contable de disposición de gasto para el ejercicio 2020, incorporando previamente para ello el importe de la operación contable de autorización de gasto con nº 920190001923, de fecha 10 de junio de 2019, relativa a la anualidad 2019, al documento contable de autorización de gasto con nº 220199000212, de 10 de junio, referente a la anualidad de 2020.

#### ÚNDECIMO

El presente contrato, por las circunstancias expuestas en los antecedentes previos, es de carácter anticipado, cuya regulación aparece recogida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, según la cual: ‘Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente’.

#### DUODÉCIMO

En consecuencia, por Intervención de Fondos se ha emitido documento contable de Disposición de Gasto núm. 220199000508 de fecha 11 de diciembre de 2019. Se ha emitido informe de fiscalización previa a la adjudicación validado electrónicamente por el Interventor General, de fecha 11 de diciembre de 2019, con CSV: \*\*\*\*\*.

En dicho informe favorable se formulan las siguientes observaciones complementarias: “PRIMERA. Los pliegos que han regulado la licitación no señalaban la condición de contrato

anticipado cuya adjudicación se realizaría en el ejercicio 2019 pero su ejecución se iniciaría en 2020, pero la propuesta de adjudicación hace mención expresa a la condición de contrato anticipado. En este sentido se aprecia una incongruencia entre el acto de adjudicación y los pliegos, ya que el carácter anticipado de la contratación condiciona la efectividad del acto a la disponibilidad presupuestaria cuando esta cuestión debía haberse indicado en los pliegos, de cara a que los licitadores conociesen esta circunstancia antes de presentar su oferta. No obstante, el crédito inicial del presupuesto 2019 que previsiblemente va a prorrogarse para el 2020, dispone de cuantía suficiente para atender el compromiso derivado de la adjudicación”

En relación con las observaciones señaladas por la Intervención Municipal, se esgrimen las siguientes consideraciones:

La discrepancia entre lo recogido en los pliegos y el acto de adjudicación sobre el carácter anticipado sobrevenido de los pliegos se ha justificado en el antecedente décimo de esta propuesta.

Atendiendo a las indicaciones del órgano interventor, se supedita la formalización de este contrato a la efectiva consignación de crédito suficiente en el presupuesto aprobado para 2020 para acometer las obligaciones derivadas del contrato, circunstancia previsible a la luz de lo expresamente señalado por dichas observaciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.2 y 152.3 de la LCSP, que habilitan a la Administración para no celebrar el contrato por razones de interés público (razones que concurrirían en el caso improbable de no existencia de crédito suficiente en el presupuesto de 2020). Los efectos del presente acto de adjudicación quedan igualmente sujetos a la condición suspensiva de efectiva consignación de crédito suficiente en el presupuesto aprobado para 2020.

Se entiende que, en este caso, debe primar el principio favorable a la continuación del procedimiento justificado en la naturaleza del servicio objeto del presente contrato, que desaconseja la eventual interrupción de la prestación del mismo, debido a la especial protección social que debe garantizarse al colectivo usuario del servicio de ayuda a domicilio.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

##### PRIMERO

Efectuado el requerimiento en fecha 25 de octubre de 2019 la empresa licitadora NOVAEDAT BENESTAR SLU ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, entre ella la garantía definitiva por un importe de 22.557,65 €.

##### SEGUNDO

Conforme a lo dispuesto en el art. 153.3 puesto que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

##### TERCERO

En la gestión y seguimiento de los contratos de servicios y suministros por necesidades gestionados por diversos centros gestores intervendrán, además del órgano de contratación, los siguientes agentes: el responsable del contrato y el Departamento de Contratación.

El responsable del contrato estará integrado en la unidad de seguimiento ordinario y se le atribuyen las siguientes funciones y responsabilidades: realizar las actuaciones pertinentes a efectos de comprobar que los servicios y suministros se prestan en su totalidad y de manera acorde con las calidades, plazos y demás requisitos establecidos en los PPT y en la oferta del contratista; recibir formalmente dichos servicios y suministros; conformar o rechazar las facturas

derivadas de los encargos realizados; suscribir el acta de recepción definitiva del contrato a la finalización del mismo; ser el interlocutor ordinario con el contratista al que dirigirá las comunicaciones, indicaciones e instrucciones de carácter técnico; remitir informes al Departamento de Contratación desde el punto de vista técnico (en relación con interpretación del contrato, modificaciones del contrato, prórrogas del contrato, penalidades por incumplimiento del contrato, resolución del contrato y devolución de garantía); así como emitir informes a requerimiento del departamento o del órgano de contratación en relación con los aspectos y circunstancias que entren dentro del ámbito de sus competencias. El coordinador no será responsable de la tramitación o curso que por parte del departamento de contratación en primera instancia o del órgano de contratación en segunda se dé a sus informes.

Como servicio dependiente del órgano de contratación, el Departamento de Contratación tendrá atribuidas las siguientes funciones y responsabilidades: Formular propuestas de resolución (en relación con la interpretación del contrato, las modificaciones del contrato, las prórrogas del contrato, las penalidades por incumplimiento del contrato, la resolución del contrato, la devolución de garantía y otras cuestiones relacionadas con el contrato); así como atender las incidencias que surjan en relación con las cuestiones extrínsecas a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato tales como: control de las condiciones de subcontratación, mantenimiento de las condiciones de solvencia y capacidad del contratista, cesión del contrato o condiciones de subrogación del contrato.

#### QUINTO

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde al Pleno de la corporación la aprobación del presente acuerdo al tratarse de un contrato de más de cuatro años de duración.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato servicios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en la Ciudad de Sagunto a la empresa NOVAEDAT BENESTAR SLU con CIF: B98764988 por cuanto presenta el mayor porcentaje de descuento (4,01 %) aplicado sobre el presupuesto base de licitación que asciende a 488.880 € (IVA 4% incluido), de acuerdo con los antecedentes expuestos.

El precio del contrato ascienda a cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres euros (451.153 €) más dieciocho mil cuarenta y seis euros con doce céntimos (18.046,12 €) de IVA (4%). TOTAL: cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento noventa y nueve euros con doce céntimos (469.199,12 €).

Desglose de anualidades:

2020 (enero-diciembre): 451.153 € + 18.046,12 € (IVA 4%) = 469.199,12 €

SEGUNDO. Aprobar la disposición del gasto, fase D, a favor de NOVAEDAT BENESTAR SLU con CIF: B98764988, por importe de 469.199,12 € (IVA incluido) con cargo a la operación contable AD\_220199000508 de fecha 11 de diciembre de 2019.

TERCERO. Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el

siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Así mismo, y conforme a los antecedentes de esta propuesta la formalización del presente contrato queda supeditada a la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones derivadas del mismo en los presupuestos de 2020 y los efectos del presente acto de adjudicación quedan igualmente sujetos a la condición suspensiva de efectiva consignación de crédito suficiente en el presupuesto aprobado para 2020.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al responsable del Departamento de Servicios Sociales de del Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

QUINTO. El plazo de duración del contrato será de un año más la posibilidad de prorrogar cuatro años más por periodos sucesivos de un año. La prórroga se hará de manera expresa previa propuesta del Área de Servicios Sociales, existencia de crédito adecuado y suficiente y aprobación mediante acuerdo del órgano competente.

SEXTO. El contrato se ejecutará de acuerdo con lo dispuesto en el proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada.

SÉPTIMO. Notificar el acuerdo de adjudicación del contrato a los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante de la Plataforma del Contratación del Sector Público.

## **5 EXPEDIENTE 296688R. ADSCRIPCIÓN AL CONSEJO ASESOR DEL PATRIMONIO. FEDERACIÓN VECINAL.**

A la vista del escrito presentado por José Manuel Muñoz con DNI: \*\*\*\*\* en representación de la Asociación Vecinal Victoria con CIF: G9629341 en fecha 18/09/19 con número de registro de entrada:30753 en el que solicita la adscripción de la Federació Veïnal de Sagunt en el Consejo Asesor del Patrimonio,

Vista la instancia presentada por Isidro Andújar Hernández en representación de la Federació Veïnal de Sagunt de fecha 26/10/19 en la que se facilitan los datos de las personas que ostentarán los cargos de titular y suplente de dicha asociación en el Consejo Asesor del Patrimonio.

Resultando que, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Patrimonio y sus Estatutos.

Resultando que dichos Estatutos han sido publicados íntegramente en el BOP de la provincia de Valencia número 144 de 18 de junio de 2012.

Resultando que la Federació Veïnal de Sagunt cumple con toda la documentación requerida para formar parte del Consejo Asesor del Patrimonio.

Considerando que el artículo 2.2 de los Estatutos del Consejo Asesor de Patrimonio señala que, en sesión plenaria, se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Patrimonio

Examinada la documentación presentada por la Fundación de referencia.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3. Señores/as: Muniesa, Bono, Sáez,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por

21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU, C's y VOX y 3 abstenciones del PP, ACUERDA:

ÚNICO: La adscripción como miembro del Consejo Asesor del Patrimonio a la Federació Veïnal de Sagunt de la siguiente manera:

- Consejo Asesor del Patrimonio
  - Titular: José Miguel Cuerda Fernández
  - Suplente: Isidro Andújar Hernández

## **6 EXPEDIENTE 317044P. PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (VADOS, QUIOSCOS, PUESTOS DE VENTA, BARRACAS Y FERIAS, MESAS Y SILLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN).**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

En referencia al expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados, quioscos, puestos de venta, barracas y ferias, mesas y sillas, materiales de construcción).

El artículo 20.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LHL) dispone:

Artículo 20. Hecho imponible

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Por su parte, el artículo 15.1 del mismo texto legal establece que, Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta Ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de éstos.

El artículo 16 del mismo texto legal establece que los acuerdos de modificación de las ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las ordenanzas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo expuesto, por parte de la Concejalía delegada del área de Economía y Hacienda.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona,

González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:  
PRIMERO: Modificar el artículo 6 de la ordenanza para incluir una declaración municipal de especial interés de acuerdo con el texto del anexo. Con esta modificación se prevé un impacto financiero negativo, cifrado en 66.822,00 €.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal según con lo dispuesto en el anexo de este acuerdo.

TERCERO: Según lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de los de mayor difusión provincial, al tratarse éste de un municipio de población superior a 1000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (VADOS, QUIOSCOS, PUESTOS DE VENTA, BARRACAS Y FERIAS, MESAS Y SILLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN).

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Haciendas Locales utiliza la declaración de especial interés como herramienta para, mediante la bonificación tributaria, fomentar o beneficiar las actividades que suponen un beneficio para el municipio por razones culturales, histórico – artísticas, sociales o de promoción del empleo.

La Ley General Tributaria establece a su artículo 2 que los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos a la Constitución.

La Constitución Española recoge el derecho al trabajo (art. 35), que los poderes públicos promoverán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, así como la ciencia y la investigación científica y técnica, en beneficio del interés general (art. 44), que garantizarán, promoverán y enriquecerán el patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España (art. 46).

El artículo 137 de la Constitución reconoce la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses.

En opinión de la mayoría de la doctrina (entre otros, A. URQUIZU CAVALLÉ, G. J. NAVEIRA DE CASANOVA, J. PAGÈS Y GALTÉS) la vigente legislación habilita a que las ordenanzas fiscales de tasas establezcan, en el sentido de crear *ex novo* discrecionalmente, beneficios fiscales en base al principio de capacidad económica u otros principios constitucionales.

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la ley le confiere para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados, quioscos, puestos de venta, barracas y ferias, mesas y sillas, materiales de construcción), modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se añade un párrafo 2 al artículo 6 de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 6º.- Beneficios fiscales.

1.- El Estado, Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2.- El Ayuntamiento podrá declarar de especial interés o utilidad municipal la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por razones culturales, histórico-artísticas, sociales, de fomento de empleo o de promoción de la ciudad, siempre que se den las circunstancias concretas que justifiquen tal declaración.

A los efectos anteriores se atenderá, entre otros, a los siguientes criterios:

- a) Que el dominio público utilizado no pueda ser utilizado para otras finalidades, o que la intensidad o duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial no impide o dificulta especialmente su uso normal por parte del resto de los ciudadanos.
- b) Que se trate de usos del dominio público local con las siguientes finalidades: cultural, histórico artística, social, de fomento del empleo o de promoción de la ciudad, siempre que en estos últimos casos pueda valorarse cuantitativamente, al menos, de manera indiciaria, el impacto en el empleo o en la promoción de la ciudad.
- c) Que la ocupación del dominio público local sea realizada por una administración pública, una empresa pública, la Universidad u otro organismo de investigación reconocido; o esté avalado o apoyado por cualquier de las anteriores entidades, o la ocupación esté relacionada directamente con proyectos de investigación llevados a cabo o avalados por la Universidad u otro organismo de investigación reconocido.

La declaración de especial interés se tramitará siempre a solicitud del obligado tributario, y su concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por mayoría simple, previo dictamen favorable, sucesivamente, de la Comisión Informativa que tenga competencia en materia de concesión del dominio público y de la Comisión Informativa que tenga competencia en materia de gestión tributaria. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de registro de la solicitud en el Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa el interesado podrá entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.

El interesado, en su solicitud, documentará los motivos que, a su entender, justifican la declaración, de acuerdo con el anterior.

Declarado el especial interés por los motivos anteriores, el obligado tributario tendrá derecho a una bonificación de entre el 50 y el 95 por ciento de la cuota de la tasa, en función de la trascendencia del impacto cultural, histórico artístico, social, de fomento del empleo o de promoción de la ciudad.

El expediente incluirá los informes de los departamentos que autorizan la ocupación del dominio público local que justifiquen, si procede, de acuerdo con el expuesto en los apartados anteriores, la declaración de especial interés y la bonificación que se propone.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

#### APROBACIÓN.

La presente Ordenanza, que consta de 1 artículo y una disposición final, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ..., y definitivamente en fecha ..., entrando en vigor el día de su publicación en el BOP.

## **7 EXPEDIENTE 262499H. FUNCIÓN INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS Y SUSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA PARA**

## **TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD. ADAPTACIÓN ACM Y ESTABLECIMIENTO AMRB.**

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), introduce importantes novedades en el ámbito del control interno que afectan de forma considerable al actual modelo de control establecido en el Ayuntamiento de Sagunto, haciendo necesario su revisión y actualización para garantizar no sólo su adecuación a la normativa sino también para introducir las mejoras necesarias que permitan garantizar la propia eficacia del control.

Entre las principales novedades incorporadas por el RD 424/2017 hay que desatacar por un lado, el desarrollo del vacío legal existente sobre el ejercicio del control financiero en el ámbito del sector público local, y, por otro lado, introduce por primera vez la necesidad de llevar una adecuada planificación del control en base a un análisis previo de riesgos.

Para el ejercicio del control interno en el sector público local, el RD 424/2017 lo regula a través de la función interventora y a través del control financiero que, si bien estas modalidades ya venían recogidas en el TRLRHL, en este desarrollo normativo se incorporan y detallan, entre otros, los procedimientos, la metodología, los criterios y los deberes y las facultades del órgano de control para su ejercicio.

El ejercicio de la función interventora, en línea con lo ya establecido en el TRLRHL, se podrá ejercer bien a través de un régimen de fiscalización ordinario o bien a través de un régimen de fiscalización previa limitada, cuando se trate de gastos, o por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, cuando se trate de ingresos.

Desde hace décadas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas vienen ejerciendo la fiscalización e intervención previa en régimen de limitada y sobre la base de la comprobación de una serie de requisitos básicos aprobados con carácter general.

Para el ejercicio de la función interventora mediante un régimen de fiscalización previa limitada de gastos o de sustitución por el control inherente a la toma de razón en contabilidad cuando se trate de ingresos, se precisan, no obstante, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1 y 9.1 del RD 424/2017, de la adopción de los acuerdos plenarios oportunos tales como por ejemplo el Plan Anual de Control Financiero, entre otros. Asimismo, el RD 424/2017 introduce como otras de las novedades, la ampliación de los requisitos básicos en el régimen de fiscalización previa limitada dado que hasta la fecha se circunscribían a la observancia de la adecuación y suficiencia del crédito presupuestario, de la competencia del órgano y de los requisitos básicos que pudieran adoptar los plenos de las entidades locales.

Con el RD 424/2017 se incorpora la obligatoriedad de observar, además, como requisitos básicos, los requisitos ampliados que fueran de aplicación y recogidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

A fecha presente viene constituido por la “Resolución de 25 de julio de 2018 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios”, que modifica el los requisitos adicionales previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 modificado el 7 de julio de 2011.

Actualmente, el modelo de control interno existente en el Ayuntamiento de Sagunto básicamente viene configurado por el ejercicio de la función interventora a través de un régimen de fiscalización de requisitos básicos de los gastos, y un control inherente a la toma de razón en contabilidad para ingresos, Sistema éste recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto pero que por su propia idiosincrasia no resulta procedente desde la entrada en vigor del RD 424/2017 utilizar el reglamento presupuestario (que implica el presupuesto), para el establecimiento del sistema de fiscalización de conformidad con lo establecido en el art. 13 del

RD 424/2017 y 219 de TRLRHL A la actualización de los apartados que se han visto afectados por modificaciones legislativas no recogidas en el vigente Acuerdo del Consejo de Ministros (2008), es importante hacer ver, en este punto, la profunda modificación sufrida en el ámbito de la contratación administrativa como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que ha exigido a actualizar los apartados del Acuerdo del Consejo de Ministros (ver resolución IGAE de 25 de julio de 2018, por la que se actualiza el ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios).

Con la aprobación de la adaptación se quiere dar un paso más en la implantación del diseño del nuevo modelo de control interno elabora por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto. En relación con los requisitos básicos aprobados para la fiscalización previa limitada, partiendo de los puntos susceptibles de aplicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, se ha procedido a su adaptación, corrección y adecuación de los requisitos básicos, adicionales y municipales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

“Primero: Función Interventora. Régimen de fiscalización sobre gastos y pagos. Se establece con "carácter general" sobre gastos y pagos el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos y control financiero posterior.

Segundo. Ámbito de aplicación del régimen de fiscalización. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos regulado en el presente acuerdo, resulta de aplicación al Ayuntamiento de Sagunto, sus Organismos autónomos y Consorcios y a las siguientes Áreas de Gasto o tipología de gastos:

1. Personal
2. Contratación y encargos a medios propios
3. Subvenciones.
4. Gestión Económico-Financiera.
5. Gastos Financieros.
6. Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar
7. Devoluciones de ingresos indebidos

Tercero. Extremos de general comprobación.

A) La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

A1) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. A este respecto, se considera que las propuestas cumplen los requisitos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en tanto en cuanto no haya un informe que ponga de manifiesto un incumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se entenderá que el crédito es adecuado, cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En caso de gastos de carácter plurianual y, en su caso, anticipado, además, deberá incorporarse el informe presupuestario que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa presupuestaria.

A2) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

A3) La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

A4) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente; además de todos los extremos exigidos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017.

En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión con un resultado favorable.

A.6) La existencia de los informes preceptivos favorables exigidos por la norma, entre otros, los que con carácter general se referencian en el presente Acuerdo y el Anexo I

B) Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se pusiera de manifiesto la omisión de requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 12 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

La propuesta a elevar al órgano competente deberá acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable y, cuando la adopción del acuerdo propuesto conlleve la realización de actos de ejecución presupuestaria, propuesta de acuerdo de dichos actos y documento contable debidamente cumplimentado.

Cuarto. Extremos particulares y/o adicionales a verificar

Se aplicarán aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en el Anexo I del presente Acuerdo.

Los extremos o requisitos particulares se determinan en relación con la tipología del gasto propuesto, procedimiento aplicable y fase presupuestaria procedente. Los extremos adicionales se recogen en el anexo I al presente acuerdo.

Quinto. Actualización extremos de requisitos básicos. El desarrollo de la función interventora se realizará con "carácter general" mediante el régimen de fiscalización limitada previa, en régimen de requisitos básicos, teniendo tal consideración los extremos fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, previsto en el artículo 152.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y que en su adaptación al ámbito local se actualizarán, en su caso, previo informe de la Intervención.

Así mismo, el órgano Interventor está facultado para la introducción de nuevos aspectos básicos que sean relevantes en la gestión económica-financiera. Anualmente se publicará la actualización en su caso de los extremos de requisitos básicos que se produzcan.

Sexto. Sustitución fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad.

Se sustituye con "carácter general" la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Séptimo. Principio de independencia en las funciones que competen a la Intervención municipal. Función Contable & Función interventora y Control Interno.

La Intervención municipal contará en el ejercicio de sus funciones con un sistema de gestión documental propio que dé respuesta a las exigencias del cumplimiento de sus funciones reservadas que se refiere tanto a la gestión contable como a la función de control interno en sus múltiples vertientes y actuará con plena independencia respecto de los órganos fiscalizados.

Los órganos de gobiernos facilitarán los medios adecuados para hacer efectivo el principio de independencia del órgano de control interno.

Octavo. Publicidad del acuerdo respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

El presente acuerdo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno" y en la página web municipal [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es).

“En relación con la propuesta que antecede se informa favorablemente la misma, por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos y la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad, recogido en el presente acuerdo y el Anexo I que adapta los acuerdo del Consejo de Ministros (ACM) en materia de fiscalización y recoge así mismo aquellos aspectos esenciales en el proceso de gestión (AMRB).

## **8 EXPEDIENTE 301600P. AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD EJERCICIO ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR UNIVERSITARIO ASOCIADO UV M.A.M.I.**

Vista la instancia presentada por el Sr. Miguel Ángel Martín López, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto con categoría de Técnico Medio de Juventud, por la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado en la Universitat de València, Facultad de Ciencias Sociales- Departamento de Trabajo Social, para el curso académico 2019-2020 en horario de tarde.

Considerando que el régimen jurídico viene establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su Reglamento aprobado por Real Decreto 598/85, de 30 de abril; este último de aplicación supletoria en el ámbito que nos ocupa, toda vez que no se han dictado las normas de desarrollo para los funcionarios de la Administración Local a las que hace referencia el artículo 145 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

Considerando que el art. 3 de la Ley 53/1984, establece que: «el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5º y 6º y en los que, por razones de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos».

Considerando que el artículo 4 de la Ley 53/1984, establece una excepción a la regla general de la incompatibilidad para el ámbito docente, concretamente para la figura del Profesorado universitario asociado, al señalar que: «Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

En otro orden el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige como requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 %, para los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A2 o personal de nivel equivalente; cuestión que se cumple a la presente.

Considerando que el artículo 16.3 de la LI, en relación con el artículo 15.2 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, establece otra particularidad reseñable al exceptuar de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.

Considerando que el artículo 9 de la Ley 53/1984 con relación al 6 del Real Decreto 598/1985, exige el informe previo y favorable de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas, correspondientes al segundo puesto.

Considerando que dicho informe ha sido emitido con fecha 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Valencia, siendo el mismo favorable a la autorización de la presente compatibilidad.

Considerando que el Ayuntamiento de Sagunto viene otorgando compatibilidad en supuestos de hecho idénticos al presente, toda vez que supone un enriquecimiento para ambas instituciones y habida cuenta que la figura del profesor asociado está pensada, precisamente, con carácter temporal para profesionales en activo, y dedicación a tiempo parcial, en los términos que se relacionan en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Considerando que el art. 9 de la Ley 53/1984, así como el artículo 92.4 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, establecen que la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad pública corresponde al Pleno de la Corporación Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo. Abstenciones: 9. Señores/as: González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez y Vila; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, Compromís, EU, y C's y 9 abstenciones de IP, PP y VOX, ACUERDA:

ÚNICO.- Autorizar, por razón de interés público, la compatibilidad del Sr. Miguel Ángel Martín López, para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Universitario Asociado de la Universitat de València durante el curso 2019-2020, con los siguientes condicionamientos:

- Esta autorización no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario y se condiciona a su estricto cumplimiento.
- La actividad cuya compatibilidad se autoriza se desempeñará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.
- La presente autorización sólo cubre el curso académico reseñado y tendrá validez exclusivamente en tanto se mantengan las premisas sobre las que se otorga en materia de jornada, horarios y límites retributivos, quedando sin efecto en otro caso. La persona interesada en continuar ejerciendo la segunda actividad deberá instar una nueva autorización en el momento en el que cambien los presupuestos de hecho anteriormente indicados.

## **9 EXPEDIENTE 307942Y. PROPOSICIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2020.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Resultando que el objetivo de una buena administración de personal exige proceder, en cada momento, a las modificaciones necesarias en la relación de puestos de trabajo, lo que supone una adaptación continua de la organización a los cambios que se producen, toda vez que la misma debe de ser un instrumento fidedigno que reporte una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Resultando que en cumplimiento de la normativa vigente la presente medida se realiza a través de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sagunto, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Resultando que la RPT está estrechamente vinculada a la Plantilla, y que la amortización se una serie de plazas, así como la creación de otras, contemplada en la propuesta de aprobación de esta última debe tener su reflejo en aquella y viceversa, todo ello para evitar que se produzcan disonancias y distorsiones indeseadas entre uno y otro instrumento.

Con relación a las modificaciones que se contemplan en la presente propuesta conviene significar por orden:

- SECRETARÍA GENERAL: Se acuerda la adscripción orgánica de los puestos 1.1.3 de Jefatura de Sección Jurídica; y 1.1 dotaciones 6 y 9 de Técnico de Administración General, que hasta la fecha se encontraban en la Orgánica “200 Asesoría Jurídica” y que funcionalmente ya dependían de Secretaría General; circunstancia que no supone un cambio sustancial ni en las funciones ni en los cometidos asignados a los puestos más allá de ser una cuestión meramente formal.
- TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO: Se suprime 1.211.1 puesto Técnico Medio Redes Sociales e Implantación de Procesos Informáticos. A este respecto indicar que se trata de un puesto vacante no interinado. La amortización del mismo, junto con la plaza que le da soporte, busca racionalizar la estructuración de personal para una eficiente gestión de los recursos humanos.
- SERVICIOS GENERALES Y DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA: Se refunden en un único Departamento el Servicio de Atención e Información al Ciudadano con los denominados Servicios Generales o Administrativos. Con esta medida se pretende reorganizar los denominados servicios generales, cuyo funcionamiento se ha visto muy afectado tras la entrada en vigor de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre todo en lo que respecta a la tramitación y adquisición de bienes fungibles con destino a los distintos departamentos y servicios. De ahí la creación de una Jefatura de Sección, con su respectiva estructura departamental, bajo cuya dirección radicarán los mencionados servicios generales, así como el Servicio de Atención e Información a la Ciudadanía. Como ya se ha hecho hincapié la finalidad es reforzar el Área de Servicios Generales y unificar la misma con el actual Servicio de Atención e Información al Ciudadano de tal forma que se consiga una unidad de acción y una mejora en los servicios tanto en su ámbito interno, como en su proyección exterior a la ciudadanía.

Con la finalidad de canalizar las cuestiones tanto jurídicas como organizativas del nuevo Departamento se ha estimado pertinente la creación de una Jefatura de Sección, cuya provisión se reserva a los funcionarios de la escala de Administración General del Grupo A, Subgrupo A1 de titulación, por cuanto muchos de los problemas que se han venido detectando se han suscitado sobre todo en materia de Contratos Públicos a raíz de la promulgación y entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que ha establecido unas exigencias y limitaciones mayores en lo que respecta a los contratos menores.

La medida se complementa con su pertinente plasmación gráfica en el organigrama que figura debajo de estas líneas donde se estructura el nuevo Departamento, así como las relaciones jerárquicas entre los puestos que se adscriben al mismo, que a la postre son aquellos que figuraban en los departamentos originales, a excepción del puesto de Técnico auxiliar de informática, que se encontraba adscrito orgánicamente a Recursos Humanos, pero funcionalmente sus cometidos estaban relacionados sobre todo con cuestiones de Estadística y Padrón de Habitantes; y determinados puestos de subalterno que pasan en la presente propuesta a adscribirse orgánicamente a Servicios Sociales, Juventud y Universitat Popular, respectivamente, por ser donde efectivamente prestan sus servicios.

- INTERVENCIÓN: Se suprime puesto 1.62.1 de Técnico Superior Economista y alternativamente se crea puesto 1.1.11 de Técnico de Administración General, de idéntica clasificación, a salvo de la escala de adscripción, y retribuciones, al objeto de

racionalizar la estructura y perfiles de puestos de trabajo de esta Administración, subsumiendo en el menor número de categorías profesionales los distintos puestos y plazas en aras a simplificar la gestión en cuestiones fundamentales como la selección y provisión de estos.

- **SERVICIOS SOCIALES:** Se adscribe orgánicamente puesto 2.223.6 de Subalterno de Servicios Generales, que funcionalmente ya venía adscrito a dicha área por prestar servicios en el Centro Los Claveles, sin ninguna otra particularidad.
- **JUVENTUD:** Se adscriben puestos 1.12.7, 1.12.14 y 2.223.2 de Subalterno, que funcionalmente ya venían prestando servicios dentro de dicha Área en el Casal Jove de Puerto de Sagunto.
- **EDUCACIÓN:** Se reclasifica el puesto 1.167.2 de Conserje de Colegio SD, pasando a encuadrarlo dentro de los Conserjes de Colegio de Mayor Dedicación dentro de la dotación núm. 6. El objeto de la presente medida es atender las diversas solicitudes cursadas por dicha Área en lo que respecta a la ampliación de horario del conserje titular del edificio de Infantil del CEIP Victoria y Joaquín Rodrigo que venía paliándose mediante la realización de servicios extraordinarios por parte del titular del puesto, ante la carencia de efectivos para ello.
- **UNIVERSITAT POPULAR:** Se adscribe puesto 2.223.3 de Subalterno de Servicios Generales, que funcionalmente ya venía prestando servicios en el Centro de Formació Racó de l'Horta.
- **ACTIVIDADES:** Se reclasifica el puesto 1.53.1 de Técnico Auxiliar Inspector de Actividades, con la asignación del concepto de dificultad técnica cuantificado en un 30 % del Salario Base, en ejecución de la Sentencia e Informe que obra en el expediente de referencia.
- **PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD:** Se suprime el puesto 1.162.2 de Técnico Superior Economista, y alternativamente se crea puesto 1.1.12 de Técnico de Administración General, de idéntica clasificación, a salvo de la escala de adscripción, y retribuciones, al objeto de racionalizar la estructura y perfiles de puestos de trabajo de esta Administración.
- En última instancia se procede a la modificación de la Normativa del Catálogo de Puestos de Trabajo para actualizar la cuantía que se percibe por el ejercicio de las Secretarías delegadas de las Comisiones Informativas permanentes y especiales, incluyendo la Secretaría única de las Mesas de negociación, al efecto de reconocer la especial responsabilidad y dedicación que conllevan, así como el asesoramiento jurídico que prestan en el ejercicio de dicha función, y que se adiciona como un factor móvil del Complemento específico a quienes efectivamente desarrollen dichos cometidos, en los términos de la normativa referida.

Considerando que la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo elaborada bajo la dirección del Concejal delegado de Administración Local y Transparencia, ha sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General, celebrada los días 14 y 19 de noviembre, tal y como establecen los artículos 34 y 37 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vista la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Sagunto reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Considerando que el órgano competente para proceder a la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el Pleno de la entidad local, de conformidad con el artículo 22 de la LBRL, el funcionario que suscribe propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Modernización de la Administración, la adopción del siguiente ACUERDO:

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, Sampredo, Rovira. Votos en contra: 8. Señores/as: González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez. Abstenciones: 3. Señores/as: Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor del PSOE, Compromís y EU, 9 votos en contra de IP, PP y 3 abstenciones de C's y VOX, ACUERDA:

PRIMERO: Para la adaptación continua de esta Administración a las necesidades existentes, llevar a cabo las siguientes modificaciones en la RPT:

170 SECRETARÍA GENERAL

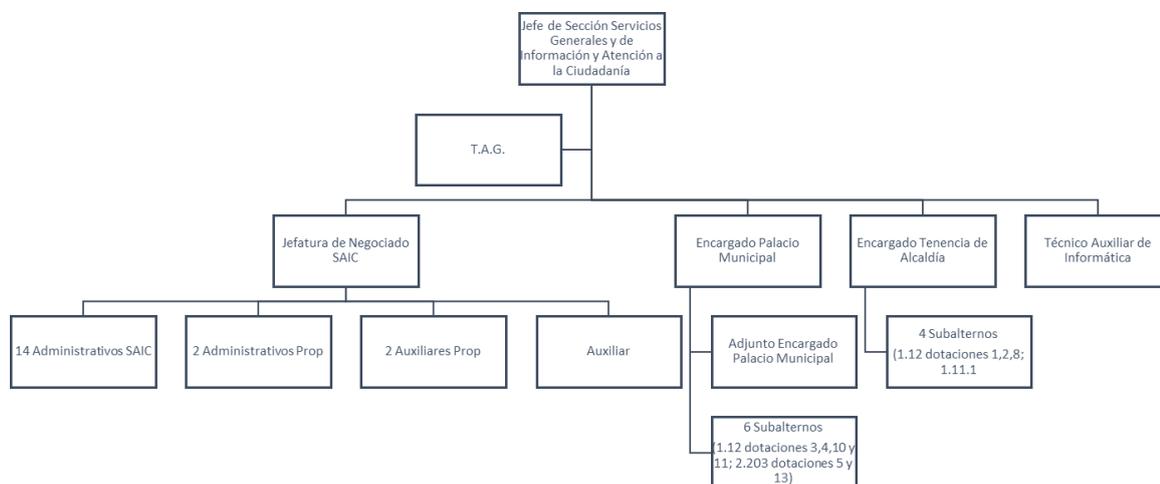
Se adscriben los puestos 1.1.3 de Jefatura de Sección Jurídica; y 1.1 dotaciones 6 y 9 de Técnico de Administración General.

190 TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Se suprime 1.211.1 puesto Técnico Medio Redes Sociales e Implantación de Procesos Informáticos

205 SERVICIOS GENERALES Y DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

Se refunden en un único Departamento el Servicio de Atención e Información al



Ciudadano con los denominados Servicios Generales o Administrativos al objeto de mejorar la gestión municipal tanto en su vertiente interna como externa, con la estructura que figura en el organigrama que figura debajo de estas líneas.

Se crea el puesto 1.37.2 de Jefatura de Sección de Servicios Generales y de Atención e Información a la Ciudadanía clasificado dentro del Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de Destino 25, Complemento Específico A1-5 dentro de la escala de Administración General.

Forma de provisión: Concurso

Funciones: Responsable del estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior y directa realización de las actividades para las que le capacita específicamente el título exigido, todo ello dentro de los Servicios Generales y de Atención e Información a la Ciudadanía. Responsabilidad, dentro de las funciones que le están encomendadas, de la decisión, dirección ejecución y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en la misma, y de los actos y acuerdos municipales a los que afecta su campo de actuación. Igualmente le corresponden las funciones de control, gestión, dirección y seguimiento de los expedientes administrativos, incluidos los contractuales, en todas las materias que, en el reparto competencial, se asignan material y funcionalmente al Departamento de Servicios Generales y de Atención e Información a la Ciudadanía.

A este respecto le corresponden igualmente el desarrollo de las siguientes tareas: - Planificar, organizar, supervisar y coordinar la prestación del servicio: emitiendo instrucciones internas, ordenes de servicio y circulares.

-Realizar la gestión del personal del servicio, controlando, supervisando y autorizando en su caso: asistencia a cursos de formación, bajas laborales, permisos, vacaciones, inasistencias, faltas sin justificar, asuntos propios, etc.

-En materia de contratación: responsabilizarse de la gestión administrativa y control de la adquisición del material de oficina (papelería, sobres, impresos...), uniformidad del personal subalterno que depende del servicio, abastecimiento de agua de consumo, y en general de todo el material fungible con destino al funcionamiento interno de todos los servicios municipales del Ayuntamiento; así como el contrato y control de los servicios postales y la gestión de todos aquellos servicios o suministros transversales que, por afectar al funcionamiento de toda la coporación, deban adscribirse a los Servicios Generales.

-Normalización de los modelos de fichas e instancias puestas a disposición de la ciudadanía, en función de los cambios normativos o criterios de los departamentos gestores en coordinación con el Técnico en Transparencia y Protección de Datos.

-Impulsar e implantar procesos de modernización en la prestación de los servicios de información y atención, así como responsabilizarse de su mantenimiento y desarrollo.

-Configurar y diseñar procedimientos en materia de padrón de habitantes, registro de asociaciones, así como de quejas y sugerencias.

-Liquidar los gastos del servicio y realizar propuestas de consignación presupuestaria en función de las necesidades.

-Colaborar con la Secretaría General, prestando apoyo logístico, con motivo de la preparación de elecciones.

-Coordinarse con Juzgados, Policía, Mantenimiento y Correos para el control del reparto de designaciones en periodo electoral.

-Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Se adscribe el puesto 1.46.6 de Técnico auxiliar de informática.

#### 240 INTERVENCIÓN

Se suprime puesto 1.62.1 de Técnico Superior Economista clasificado dentro del Grupo de titulación A, Subgrupo A1, Nivel de Destino 24, Complemento Específico A1-1, dentro de la escala de Administración especial.

Se crea puesto 1.1.11 de Técnico de Administración General clasificado dentro del Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de Destino 24, Complemento Específico A1-1, para su desempeño por personal funcionario de la Escala de Administración General.

#### 300 SERVICIOS SOCIALES

Se adscribe puesto 2.223.6 de Subalterno de Servicios Generales. 320 JUVENTUD

Se adscriben puestos 1.12.7, 1.12.14 y 2.223.2 de Subalterno

#### 400 EDUCACIÓN

Se reclasifica el puesto 1.167.2 de Conserje de Colegio SD, pasando a encuadrarlo dentro de los Conserjes de Colegio de Mayor Dedicación dentro de la dotación núm. 6.

#### 415 UNIVERSITAT POPULAR

Se adscribe puesto 2.223.3 de Subalterno de Servicios Generales 520 ACTIVIDADES

Se reclasifica el puesto 1.53.1 de Técnico Auxiliar Inspector de Actividades, con la asignación del concepto de dificultad técnica cuantificado en un 30 % del Salario Base, estableciendo entre sus funciones adicionalmente las de confección de informes con propuesta definitiva, con la supervisión de sus superiores, en actividades sometidas a comunicación ambiental, y fecha de efectos 1 de noviembre de 2019.

## 600 PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD

Se suprime el puesto 1.162.2 de Técnico Superior Economista, clasificado dentro del Grupo de titulación A, Subgrupo A1, Nivel de Destino 24, Complemento Específico A1-1, dentro de la escala de Administración especial.

Se crea puesto 1.1.12 de Técnico de Administración General clasificado dentro del Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de Destino 24, Complemento Específico A1-1, para su desempeño por personal funcionario de la Escala de Administración General.

SEGUNDO: Actualizar la cuantía que se percibe por el ejercicio de las Secretarías delegadas, de las Comisiones Informativas permanentes y especiales, incluyendo la secretaría única de las Mesas de negociación, prevista en el Anexo I, apartado 5, dentro del Factor “F-9 Delegaciones” dentro de la Escala móvil, que pasará con efectos 1 de enero de 2020 a ser de 226,80 euros mensuales.

TERCERO: Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de la fecha en que se apruebe la misma por el órgano plenario, a excepción de todas aquellas cuestiones que precisan de la necesaria consignación presupuestaria que se harán efectivas en el momento en que se apruebe y entre en vigor el Presupuesto municipal para 2020.

CUARTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por tratarse de una medida organizativa de modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

## **10 EXPEDIENTE 185818F. MODIFICACIÓN PERTENENCIA A FUNDACIÓN ERIH.**

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil dieciocho adoptó, como punto núm. 5 del orden del día, el acuerdo sobre adhesión de la siderurgia en la Ruta Europea del Patrimonio Industrial que se reproduce a continuación:

“Visto que el proceso de la industrialización, tan importante en la comarca del Camp de Morvedre y en el municipio de Sagunto, en toda Europa fue un proceso transnacional que afectó a diferentes países desde mediados del siglo XIX y que comportó un gran fenómeno social de emigración de personas desde las zonas rurales hasta los centros industriales emergentes.

Visto que la revolución del transporte, sobre todo el ferrocarril, que en Sagunto incorpora la vía minera Ojos Negros-Puerto de Sagunto, impulsó el comercio internacional y la Europa actual no se entendería sin la industrialización y los nuevos lazos socioeconómicos que este fenómeno económico estableció entre sus países y sus ciudadanos.

Visto que los monumentos industriales de cada ciudad y cada barrio obrero que podemos visitar hoy forman parte de este proceso europeo, donde el Puerto de Sagunto destaca con el Alto Horno, La Nave y el Museo Industrial, gracias a una nueva conciencia que surgió a partir de los años ochenta del siglo pasado, en el contexto de las reconversiones y reestructuraciones económicas, muchos de estos lugares fueron puestos en valor, generando un gran interés cultural y turístico.

Visto que la Ruta Europea del Patrimonio Industrial es una iniciativa que surgió en 1999 por la necesidad de conectar estas ubicaciones industriales y crear una red de rutas temáticas de diferentes sectores, como el textil, el hierro/acero y la minería, y entre los objetivos principales de esta red está la transmisión a sus visitantes de la dimensión europea y los vínculos existentes a partir del patrimonio industrial, y que la página web de esta asociación agrupa 1350 puntos de interés patrimonial de 45 países europeos.

Visto que la Unión Europea ha establecido 2018 como el Año del Patrimonio Cultural Europeo Compartido que celebrará las raíces comunes del patrimonio industrial europeo y el turismo industrial en Europa se ha convertido en un potente movimiento que atrae a muchos millones de turistas cada año.

Visto que en 2017 celebramos el cien aniversario de la industria siderúrgica del Puerto de Sagunto desde que en 1917 los empresarios Ramón de la Sota y Llano y Eduardo Aznar de la Sota pusieron en marcha el proceso para la futura configuración urbanística y social del núcleo del Puerto de Sagunto.

Visto que con la voluntad de promocionar a nivel europeo nuestro patrimonio industrial, testigo fehaciente de la industria del hierro y del acero, hace falta la integración en la ruta temática europea de la siderurgia para convertir el Puerto de Sagunto en un punto de interés en la página web de la Ruta Europea del Patrimonio Industrial con enlaces a las páginas web de nuestro Ayuntamiento que permiten acciones de marketing y promoción turística.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la integración en la ruta temática europea de la siderurgia para convertir el Puerto de Sagunto en un punto de interés en la página web de la Ruta Europea del Patrimonio Industrial”

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de marzo de dos mil dieciocho modificó dicho acuerdo para incluir el pago de la correspondiente cuota anual como miembro.

Visto que el Patronato de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Port de Sagunt, en reunión ordinaria de fecha veintidos de octubre de dos mil diecinueve, adopta el siguiente acuerdo cuyo certificado se reproduce a continuación:

“D. Luis Roberto Domenech, en calidad de Secretario del Patronato, según acta de fecha 13 de septiembre de 2018, y poderes notariales inscritos en el Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Valenciana por Resolución de 7 de junio de 2019, inscrita esta Fundación con el nº 242-V.

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que con fecha 22 de octubre de 2019, debidamente convocado a los efectos, se celebró reunión ordinaria del Patronato, a la que asistieron las siguientes personas:

1. D. Dario Moreno Lerga. En su condición de Alcalde-Presidente del Excm Ayuntamiento de Sagunto.
2. D. Roberto Rovira Puente. En su condición de Concejales del Excm Ayuntamiento de Sagunto con delegación en materia de Patrimonio Cultural e Industrial.
3. D<sup>a</sup> Asunción Moll Castelló. En su condición de Concejala del Excm Ayuntamiento de Sagunto con delegación en materia de Cultura.
4. D<sup>a</sup> Maria Hebenstreit. En su condición de representante del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre por delegación de su Presidencia.
5. D<sup>a</sup> Empar Martínez Bonafé, en su condición de Directora General de Industria, Energía i Minas, excusa su asistencia por motivos de agenda.
6. D<sup>a</sup> Carmen Amoraga Toledo, en su condición de Directora General de Cultura y Patrimonio en funciones, excusa su asistencia por motivos de agenda.

SEGUNDO.- Que en el primer punto del orden del día se llevó a término la ratificación de los acuerdos adoptados por el Patronato en la sesión de 12 de septiembre de 2019, entre los cuales se encontraba:

“ERIH.- European Route of Industrial Heritage. Por unanimidad de los patronos/as presentes se aprueba solicitar al ERIH, la sustitución de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Port de Sagunt por el Excmo Ayuntamiento de Sagunto manteniendo el mismo número de inscripción y antigüedad, con efectos desde 01 de enero de 2020.

Por consiguiente la Fundación se hará cargo desde esa fecha de los costes de inscripción en la red y de la coordinación de proyectos y actividades vinculadas con la misma. Este acuerdo será notificado a ERIH y Excmo Ayuntamiento de Sagunto.”

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, por el artículo 25.2, que reconoce en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, entre otras, las referidas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción de la cultura.

2. Respecto al órgano competente para decidir sobre la adhesión, el artículo 22.2.b) de la LBRL, regula como competencia del Pleno, los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 3. Señores/as: Muniesa, Bono, Sáez,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad, el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor del PSOE, Compromís, IP, EU, C's y VOX y 3 abstenciones del PP, ACUERDA:

PRIMERO. Revocar y dejar sin efectos el acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2018, de adhesión a la ruta temática europea de patrimonio industrial (ERIH) así como el acuerdo del mismo órgano, de fecha 27 de marzo de 2018, por el que se modifica el anterior y se aprueba el pago de la cuota anual de pertenencia a la ruta.

SEGUNDO. La modificación de la adhesión por parte del Excmo Ayuntamiento de Sagunto en favor de la Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Port de Sagunt manteniendo el mismo número de inscripción y antigüedad, con efectos desde 01 de enero de 2020.

Por consiguiente la Fundación se hará cargo desde esa fecha de los costes de pertenencia a la red y de la coordinación de proyectos y actividades vinculadas con la misma.

### **11 EXPEDIENTE 350046A. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 9 de diciembre Día Internacional contra la corrupción, con la finalidad de prevenir y concienciar sobre esta tipología de ilícito en los países miembros. A través de esta iniciativa, la ONU alertaba de los efectos nocivos de la corrupción a nivel institucional y económico, al igual que ya se hizo con la fijación de objetivos durante la Convención de las Naciones Unidas en la Resolución 58/4 de la Asamblea General, contra la corrupción, aprobada en 2003 y que ha sido ratificada por 182 países hasta la fecha.

De forma paralela, la Asamblea General de las Naciones Unidas quiso dar impulso a la lucha contra la corrupción en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible plasmados en la Agenda 2030. Concretamente en el Objetivo número 16 se abordan medidas en las que se recogía la necesidad de promover prácticas más responsables, sostenibles e inclusivas de cara a la gestión política.

En España, según el último barómetro del CIS, la corrupción es uno de los principales problemas para los ciudadanos, por detrás del paro, los políticos y los problemas de índole económico. Esta preocupación genera a los españoles desafección hacia sus políticos y hacia la vida institucional en general, todo ello agravado por los casos de corrupción protagonizados por los principales partidos y actores políticos en democracia.

Los diferentes casos de corrupción han erosionado gravemente la legitimidad de nuestra democracia, además de aumentar la desconfianza hacia el sector público y reducir los niveles de calidad democrática. En consecuencia, se necesitan llevar a cabo políticas activas que sensibilicen y conciencien de esta lacra para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

Consideramos que estos objetivos no pueden lograrse únicamente mediante acciones individuales, sino que deben ser el producto de un nuevo enfoque de gobernanza multinivel en el que los gobiernos locales y nacionales complementen su acción y donde el diálogo constructivo entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil sea constante.

Por todo ello, reafirmamos nuestro compromiso para combatir la corrupción en todas sus formas, así como poner la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en el centro de nuestras agendas locales y globales.

En consecuencia, proponemos al Pleno Municipal del día 27 de diciembre de 2019, mostrar su apoyo a la Resolución de la Convención de las Naciones Unidas y sumarse a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Señor/a: Soriano. Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Moll, Gil, Tarazona, González, Guillén, Berna, Herranz, Fuertes, Muniesa, Bono, Sáez, Sampedro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la moción anteriormente transcrita.

## **SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.**

### **12 EXPEDIENTE 336547C. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2020 (CUENTAS 2019).**

La regulación en materia de control interno se encuentra contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante RD 424/2017.

Este Real Decreto, que entró en vigor el 1 de julio de 2018, introduce importantes novedades y diseña un modelo respetuoso con el principio de autonomía local, determinando el artículo 3 del RD 424/2017, que se ejercerá por el órgano interventor, entre otros, mediante el ejercicio del control financiero.

Dicho control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y

directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del RD 424/2017, el órgano interventor del Ayuntamiento de Sagunto, ha elaborado un Plan Anual de Control Financiero que recoge las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2020, que incluye todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, y le serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Continúa indicando el referido artículo 31 en su apartado 3, que el Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Por todo ello, desde la Intervención General, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

31.3 del RD 424/2017, se remite al Pleno del Ayuntamiento, y a efectos informativos lo siguiente:

- El Plan anual de Control Financiero y Auditorías del Sector Público para 2020 (Cuentas 2019) que incluye el anexo que recoge las actuaciones a realizar e identifica el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

DOCUMENTO 18 Informe Control Financiero - CF PlanFinanLH_PACF - Intervención PACF 2020	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM40I</b> Fecha de emisión: 4 de octubre de 2019 a las 14:20:02 Página: 1 de 13	FINANES 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	



Este es un copia impresa de documento electrónico (Ref.: I42002-GPMME-SR8RH-PM40I-07474702823202004002020) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en el Director web que se proporciona en el menú contextual de este documento.

ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020
3-10-2019

**Intervenció**

Expediente: 2019/81  
Procedimiento: IT 33 Plan Anual Control Financiero (PACF)  
Descripción: Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2020 (Cuentas 2019)

Actuación: Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública  
Año de Aprobación: 2019  
Año de Control: 2019.  
Ejecución: 2020

Sergio Pascual Miralles y Rosa Mª García López, Interventor General y Viceinterventora del Ayuntamiento de Sagunto, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las unidades del Sector Público Local y el artículo 30 elabora el presente Plan Anual de Control Financiero, sobre la base de los siguientes:

**Fundamentos Jurídicos.**

- 1) RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**Antecedentes.**

- a) Artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril, que exige al órgano Interventor, la elaboración de un Plan anual de Control Financiero.
- c) Identificación y evaluación de los riesgos.

**Con el siguiente Objeto.**

- 1) Concreción de actuaciones a realizar.
- 2) Determinación del alcance objetivo, subjetivo y temporal de las mismas.
- 3) Remisión, a efectos informativos, al Pleno.

**Y siguiendo la siguiente estructura.**

Primero.- Introducción.  
Segundo.-Ámbito subjetivo.  
Tercero.- Tipo de control por entidades.  
Cuarto.- Evaluación de riesgos y análisis de riesgos.  
Quinto.- Actuaciones del Plan. Ámbito subjetivo, objetivo y temporal.  
Sexto.- Remisión al Pleno a efectos informativos del Plan Anual de CF.  
Séptimo.- Modificaciones del Plan.  
Octavo.- Resultados de las Actuaciones de Control Financiero.  
Noveno.- Destinatarios de los informes. Publicación Informes.  
Décimo.- Informe resumen resultados control interno.  
Undécimo.- Plan de Acción para la subsanación de deficiencias.

**se elabora el presente:**

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA PÚBLICA  
SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

1

DOCUMENTO 18 Informe Control Financiero - CF Planificado_18_PACF _Elaboración PACF 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM401</b> Fecha de emisión: <b>4 de octubre de 2019 a las 14:20:02</b> Página 2 de 13	FIRMAS 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18



Este es un copia impresa del documento electrónico (Ref: 4459202 GPMME-SR8RH-PM401 DPT117CC02C634127090A0A02090104EE101090D) generada en la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020 3-10-2019

## Intervenció

### Primero. Introducción.

La Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 213 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público local, con plena autonomía a través de las modalidades de Función Interventora, Control Financiero y Auditoría Pública.

Tras la entrada en vigor, el 1 de julio de 2018, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), se introducen importantes novedades en el ámbito del control interno, siendo una de ellas, la necesidad de disponer de un modelo de control eficaz que garantice, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero.

Para asegurar y mejorar la eficacia del control interno, el nuevo Modelo de Control Interno tiene como objetivo principal revisar, modificar o, en su caso, adaptar el de control vigente en el Ayuntamiento de Sagunto que, hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva normativa, su ejercicio se circunscribía a la modalidad de función interventora siendo escasos los controles financieros y cuyos alcances estaban lejos de las exigencias establecidas en el RD 424/2017 que incorporan, por un lado, la necesaria planificación del control por parte del órgano interventor y por otro lado, la necesidad de adoptar medidas correctoras a través de los denominados Planes de Acción por parte del Presidente del Ayuntamiento de Sagunto.

El nuevo Modelo de Control Interno en el Ayuntamiento de Sagunto cuya configuración se viene realizando desde la entrada en vigor del RD 424/2017, tiene como objetivo modular y equilibrar su ejercicio a través de las dos modalidades reguladas en la norma de referencia.

1. Función Interventora
2. Control Financiero

Que pasaremos a analizar brevemente.

#### 1.FUNCIÓN INTERVENTORA

Se ejercerá sobre los actos de contenido económico del Ayuntamiento de Sagunto y sobre el Organismo Autónomo Consell local Agrari.

##### 1.1. Ayuntamiento de Sagunto

Tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En definitiva, se centra en todos los actos con reflejo presupuestario.

Dicha función se viene ejerciendo en el Ayuntamiento de Sagunto en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos al régimen de fiscalización limitada previa susceptibles de otra posterior mediante el Control Financiero a posteriori que se podrá realizar con técnicas de Auditoría.

Los informes resultantes de la fiscalización previa, en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

En materia de gastos tanto en el Ayuntamiento de Sagunto como en su Organismo Autónomo, se ha venido realizando el ejercicio de la función interventora en un régimen de fiscalización previa ordinaria,

DOCUMENTO 18 Informe Control Financiero - CF Planificado_18_PACF _Elaboración PACF 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM40I</b> Fecha de emisión: <b>4 de octubre de 2019 a las 14:20:02</b> Página 3 de 13	FIRMAS 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1428222 GPMME-SR8RH-PM40I DF7A782C9E5C812293A007528713AEF491090D) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020 3-10-2019

### Intervenció

y en materia de ingresos, se sustituyó por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme las diferentes Bases de Ejecución presupuestaria.

El nuevo modelo precisa delimitar el ejercicio de la función interventora, estableciendo un régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos que permita, a su vez, una homogeneidad del control, una mayor celeridad en los trámites, así como una mayor disponibilidad de efectivos para el ejercicio de las nuevas exigencias normativas en relación con los controles financieros y en los cuales la organización debe asumir la diferenciación del control de la mera gestión presupuestaria con una segregación clara en su personal y en sus funciones, cuestión está todavía pendiente de resolver por los órganos de gobierno.

La actualización y determinación del régimen de fiscalización previa de requisitos básicos, elevada al Pleno de la Corporación (26-09-2019) a propuesta de la Intervención, está todavía pendiente de implantación en cuanto a la gestión de personal, devolución de ingresos y otros procedimientos económicos, aspecto que se debe de acometer en cuanto se cubran las vacantes de intervención que se han producido en la intervención municipal.

#### 1.2.OOAA Consell Local Agrari

Señalar de nuevo la ausencia de medios para el ejercicio de la Función Interventora en el OOAA desde la jubilación del anterior titular en 2018, además de la cumplimentación de las funciones de información, gestión económica, llevanza de la contabilidad y rendición de cuentas, aparte de la segregación de funciones presupuestarias en dicho ente también vacante.

#### 2.CONTROL FINANCIERO

A diferencia del ejercicio del control en la modalidad de función interventora, el control financiero se ejercerá no sólo sobre el propio Ayuntamiento de Sagunto y su Organismo Autónomo, sino también incluirá a los restantes entes que forman parte del sector público municipal.

#### Segundo. Ámbito subjetivo

Quedan dentro del ámbito subjetivo del Control Financiero, las Entidades que forman parte del Sector Público Local del Ayuntamiento de Sagunto.

El Sector Público Local de Sagunto sujeto al Control Interno está integrado por las siguientes Entidades, diferenciando las que se encuentran dentro del perímetro de consolidación presupuestaria y las que están fuera de dicho perímetro pero sí que están sujetas a las actuaciones de control interno y podemos distinguir a las siguientes Entidades:

- a. Entidades dentro del perímetro de consolidación presupuestaria:
  - Ayuntamiento de Sagunto
  - OOAA Consell Local Agrari
  - Sociedad Anónima de gestión SA (SAG) Capital 100% municipal
- b. Entidades fuera del perímetro de consolidación presupuestaria:
  - Algües de Sagunt SA (Entidad mercantil participada mayoritariamente, 51% capital municipal)
  - Fundación de la Comunitat Valenciana del patrimonio industrial y memoria obrera del Puerto de Sagunto (sectorizada por la IGAE en diciembre 2018)

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

DOCUMENTO 18 Informe Control Financiero - CF Planificado_18_PACF _Elaboración PACF 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM40I</b> Fecha de emisión: 4 de octubre de 2019 a las 14:20:02 Página 4 de 13	FIRMAS 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18



Este es un documento electrónico firmado digitalmente. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código de verificación en la página web de la entidad emisora de este documento.

**ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020** 3-10-2019

### Intervenció

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. El Art 31.1 del RD 424/2017 determina:

*"El órgano interventor deberá de elaborar un Plan anual de control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio."*

Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

#### Tercero: Tipos de control Financiero por Entidades

A su vez se divide las siguientes modalidades, atendiendo al régimen de control según la naturaleza jurídica de la entidad, dicho control se ejerce a través de:

##### A) Control Financiero:

Entidades sujetas a Control Financiero:

- Ayuntamiento de Sagunto
- OOAA Consell Local Agrari

Según el momento en que se ejerce se debe distinguir dos modalidades :

A.1 Control Financiero no planificado, que se corresponde con las actuaciones que sean atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor, y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 10 de marzo).

El control financiero en la modalidad de control permanente no planificado se ejercerá principalmente sobre aquellos entes donde se realice la función interventora, esto es, sobre el propio Ayuntamiento de Sagunto y su Organismo Autónomo Consell Local Agrari.

A.2 Control Financiero planificado que comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, como las de Auditoría Pública. Se ejercerá sobre el Ayuntamiento de Sagunto y su Organismo Autónomo Consell Local Agrari.

##### B) Auditoría pública:

Las Entidades sujetas a Auditoría Pública del Ayuntamiento de Sagunto son

- OOAA Consell Local Agrari (solo de cuentas)
- Sociedad Anónima de gestión SA (SAG) Capital 100% municipal
- Algües de Sagunt SA (Entidad mercantil participada mayoritariamente, 51% capital municipal)
- Fundación de la Comunitat Valenciana del patrimonio industrial y memoria obrera del Puerto de Sagunto (sectorizada por la IGAE en diciembre 2018)

El control financiero en la modalidad de auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

DOCUMENTO 18 Informe Control Financiero - CF Planificado_18_PACF _Elaboración PACF 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM40I</b> Fecha de emisión: 4 de octubre de 2019 a las 14:20:02 Página 5 de 13	FIRMAS 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18



Este es un copia firmada del documento electrónico (R.S. 1428/2019 GPMME-SR8RH-PM40I DF7A175C5E8E6C6122929A907528713ACF410180D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que se proporciona en el encabezamiento de este documento.

ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL  
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020

3-10-2019

## Intervenció

La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

### B.1- Auditoría de regularidad contable o de cuentas:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLRHL y el artículo 29.3.A) del RD 424/2017, a partir del 2020 será obligatoria su realización, en algunos supuestos (Consell Local Agrari, Fundació de la Comunitat Valenciana del patrimoni industrial y memoria obrera del Puerto de Sagunto y en otros en base al análisis de riesgo (Sociedad Anónima de gestión SA (SAG) Capital 100% municipal, Aigües de Sagunt SA (Entidad mercantil participada mayoritariamente, 51% capital municipal)

Se verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

### B.2- Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa:

En las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico-financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.

B.2.1- La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

B.2.2- La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

### C) Control Financiero de Subvenciones

Por último, el RD 424/2017 y la Ley General de Subvenciones establece que la obligatoriedad de realizar el Control Financiero de subvenciones sobre los beneficiarios.

### Cuarto: -Evaluación de los medios disponibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponderá a la Intervención General Municipal. Esta ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto de los órganos y entidades municipales y cargos directivos cuya gestión sea objeto de control, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, en la normativa que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, en vigor a partir del 1 de julio de 2018, en su artículo 4.2 se indica que el órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

DOCUMENTO 18 Informe Control Financiero - CF Planificado_18_PACF _Elaboración PACF 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM40I</b> Fecha de emisión: <b>4 de octubre de 2019 a las 14:20:02</b> Página 6 de 13	FIRMAS 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 425627 GPMME-SR8RH-PM40I DPT1178C9E2C6422920A002509713AEF40109BD) generado con la aplicación informática Firmasdoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL  
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020 3-10-2019

### Intervenció

Los nuevos requerimientos establecidos en el RD 424/2017 implica un proceso de revisión y adaptación que afecta no sólo de las actuaciones que se venían realizando en el ámbito del control interno en el Ayuntamiento de Sagunto sino que conlleva asimismo la adecuación de las funciones y competencias del personal que venía desempeñándolas y reestructurar la Intervención General<sup>(1)</sup> para su adaptación al nuevo Modelo de Control Interno, en su doble vertiente.

Dada la amplitud y el alcance de los nuevos requerimientos normativos, el desarrollo de los controles financieros, conforme a la actual estructura y organización del personal necesita ser revisado de forma inmediata y con un carácter integrador.

En la actualidad, dado que la intervención no dispone de ningún **técnico cualificado** para la realización de las actuaciones que se deriven de Control Financiero Planificado, el mismo nace ya hipotecado ante la falta de medios y que requieren una respuesta por parte de la Corporación que ponga fin a dicha situación. Además el abordar nuevas funciones sin medios, inicio de nuevo en la saturación de trabajo de la Intervención municipal que no tiene ni tan siquiera cubiertas sus puestos de trabajo en su totalidad (1 vacante TAE Economista desde marzo 2019 y 2 puestos de administrativo vacantes), prácticamente el 50% de su plantilla, situación está que requiere que de forma perentoria se adopten las medidas necesarias para dotar las plazas vacantes y proceder a la segregación de funciones con su respectiva dotación, estableciendo la oficina presupuestaria con los medios que se requieran, así como la asignación de personal informático que atienda los requerimientos del área de Intervención.

El alcance del Plan viene pues condicionado por los recursos humanos y materiales existentes claramente insuficientes y la necesidad de que se dote a la Intervención municipal de los medios cualificados necesarios para acometer estas funciones.

Las herramientas informáticas de que se disponga, tanto las propias como las aplicaciones implantadas (plataforma de seguimiento de expedientes, sistema informático económico municipal, bases de datos...) condicionarán igualmente el alcance del ejercicio del control interno.

Respecto a las aplicaciones informáticas implantadas con carácter general en el Ayuntamiento, nos remitimos a las opiniones expresadas con anterioridad en cuanto a la implantación de un sistema que no atiende a los requerimientos mínimos de estructuración y catalogación de procedimientos adaptado al Ayuntamiento de Sagunto, y en los que se hace del todo imprescindible el manejo de datos, explotación de los metadatos, y obtención de la información necesaria para el cumplimiento de nuestras funciones.

En relación con las herramientas informáticas propias debe hacerse referencia a la carencia actual de herramientas adecuadas específicas que permitan agilizar las tareas de control (organizador de documentos y papeles de trabajo, aplicaciones de auditoría, aplicaciones de análisis de bases de datos, etc...) y de las que deberá dotarse a la intervención.

A tenor de la exigencia de los alcances previstos en el citado artículo 4.3 del 424/2017 los medios personales se manifiesta insuficiente, por lo que deberá modificarse la relación de puestos de trabajo con el incremento del personal necesario, procediendo además a cubrir las vacantes ya existentes así como los nuevos puestos que se doten.

En desarrollo del sistema de funciones que le atribuye el TRLRHL y de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RD 424/2017), corresponde a la Intervención General la elaboración del Plan Anual de Control Financiero que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por este órgano de control deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

DOCUMENTO 18 Informe Control Financiero - CP Planificado_18_PACF _Elaboración PACF 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM40I</b> Fecha de emisión: <b>4 de octubre de 2019 a las 14:20:02</b> Página 7 de 13	FIRMAS 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18



Este es un copia impresa del documento electrónico (R.S. 1/2002) de GPMME-SR8RH-PM40I emitido con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona el sistema emisor de este documento.

ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020 3-10-2019

**Intervenció**

Por último, para la determinación de las actuaciones de control incluidas en el Plan se ha tenido en cuenta los medios disponibles destacándose los siguientes aspectos:

- a) En relación con las actuaciones de control permanente se incluyen aquellas que se han considerado imprescindible, una vez identificados y evaluados los riesgos conforme a los criterios descritos en el Plan. Requerirán la contratación de servicios de consultoría y realización de trabajos de colaboración para la ejecución del plan.
- b) En relación con las actuaciones de auditoría pública, conforme a la actual estructura y organización de la Intervención General será insuficiente con los recursos humanos disponibles precisándose, para la ejecución de las auditorías, de la colaboración privada en los términos establecidos en el artículo 34 del RD 424/2017.
- c) Control financiero de subvenciones deberá igualmente de ejecutarse recurriendo a la colaboración de auditores externos.

**Quinto. Actuaciones del Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública (2020)**

El Plan de Anual de Control Financiero constituye el marco de planificación y programación general de las actuaciones de control financiero a realizar por la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto durante el ejercicio 2020 con respecto a la actividad económico-financiera llevada a cabo en el sector público municipal sometidas tanto a la modalidad de control permanente como de auditoría pública.

En cumplimiento de la citada normativa, para la determinación de las actuaciones de control incluidas en el Plan de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 se han identifican previamente los riesgos para cada una de las áreas de la actividad económico-financiera, en función de la tipología de sujeto objeto del control y del alcance de los controles que la normativa preceptúa realizar, y, para garantizar la regularidad y rotación de los controles, se ha valorado el impacto y la frecuencia atendiendo a estos parámetros y a criterios cuantitativos y cualitativos para asignar las prioridades y los objetivos del Plan.

**Ámbito Subjetivo**

- Ayuntamiento de Sagunto
- OAAA Consell Local Agrari
- Sociedad Anónima de gestión SA (SAG)
- Aigües de Sagunt SA
- Fundación de la Comunitat Valenciana del patrimonio industrial y memoria obrera del Puerto de Sagunto.

**Ámbito Objetivo**

A. Control Financiero Permanente

Ayuntamiento de Sagunto:

- Estudio de la Contratación de las áreas de Deportes, Servicios Generales y Cultura

Año: 2019

Consell Local Agrari:

- Estudio de la Contratación del OAAA

Año: 2019

DOCUMENTO 18 Informe Control Financiero - CF Planificado_18_PACF _Elaboración PACF 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM40I</b> Fecha de emisión: 4 de octubre de 2019 a las 14:20:02 Página 8 de 13	FIRMAS 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18



Este es un código impreso del documento electrónico (Ref: 4298227 CFMME-SR8RH-PM40I 07A178C9C6C46122626A0252871AEE610108D) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puedes comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que te proporciona la entidad emisora de este documento.

ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020 3-10-2019

**Intervenció**

B.1 Auditoria de regularidad contable\* y/o de cuentas

- Consell Local Agrari
  - Aigües de Sagunt SA \*
  - Fundación de la Comunitat Valenciana del patrimonio industrial y memoria obrera del Puerto de Sagunto.
- Año: 2019

B.2 Auditoria de cumplimiento

- Sociedad Anónima de gestión SA (SAG)
  - Aigües de Sagunt SA
  - Fundación de la Comunitat Valenciana del patrimonio industrial y memoria obrera del Puerto de Sagunto.
- Año: 2019

B.3. Auditoria de operativa

- Fundación de la Comunitat Valenciana del patrimonio industrial y memoria obrera del Puerto de Sagunto.
- Año: 2019

C. Control Financiero de Subvenciones

- Verificación subvenciones significativas, ejecución de la actividad, cumplimiento de la limitación de pagos en efectivo según las normas reguladoras de la subvención y fuentes de financiación.
- Año: 2019

**Ámbito Temporal**

Las actuaciones sobre las que se ejercerá el control financiero del presente Plan, harán referencia a la gestión del 2019.

**Sexto.- Elaboración, y remisión al Pleno a efectos informativos del Plan Anual de CF. Modificaciones del Plan.**

Conforme al artículo 31 del RD 424/2017, la elaboración del Plan Anual de Control Financiero corresponde al órgano interventor. El Plan Anual de Control Financiero (PACF) así elaborado será remitido al Pleno a efectos informativos.

**Séptimo.- Modificaciones del Plan.**

El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

Así pues, el presente PACF, podrá ser modificado o bien por mandato legal, o bien como consecuencia de la detección de alguna actuación no prevista pero obligatoria, en cuyo caso, se aplicará sin necesidad de una modificación expresa, o bien por detectar nuevas necesidades o riesgos no recogidos en el Plan actual.

DOCUMENTO 18 Informe Control Financiero - CF Planificado_18_PACF _Elaboración PACF 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM40I</b> Fecha de emisión: <b>4 de octubre de 2019 a las 14:20:02</b> Página 9 de 13	FIRMAS 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: L29822) GPMME-SR8RH-PM40I DPTA178C8FC64612703A04075287134E76103089) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que la proporciona la entidad emisora de este documento.

ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020 3-10-2019

### Intervenció

**Octavo.- Resultado de las Actuaciones de Control Financiero.**

El resultado de las actuaciones de control financiero, tanto permanente como de auditoría, se documentarán en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.

La tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

**Noveno.- Destinatarios de los informes. Publicación informes.**

Los informes provisionales de control financiero serán remitidos a los órganos gestores afectados para que en el plazo máximo de quince días, puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, al objeto de proceder a su estudio y elaboración de los informes definitivos.

Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de las cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas. Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

**Décimo. Informe resumen resultados control interno.**

El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El informe resumen, será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

**Undécimo.- Plan de Acción para la subsanación de deficiencias.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del RD 424/2017, el Alcalde-Presidente formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen anual de la Intervención



DOCUMENTO 18 Informe Control Financiero - CF Planificado_18_PACF _Elaboración PACF 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM40I</b> Fecha de emisión: <b>4 de octubre de 2019 a las 14:20:02</b> Página 11 de 13	FIRMAS 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18



Este es un copia firmada del documento electrónico (Ref. 1429237-GPMME-SR8RH-PM40I-DPTA1715C32E236122929A0A0752B131AEFA01008D) generado con la aplicación informática Firmasdoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que el preparador la emitea empare de este documento.

ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL  
PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020

3-10-2019

**Intervenció**

- Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRRL).
- Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación local hubiera formulado un plan a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRRL).

B) Actuaciones atribuidas al órgano interventor por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y su normativa de desarrollo:

Se incluyen en este apartado las actuaciones atribuidas al órgano interventor en el TRLRHL, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90) y lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP). Se incluyen asimismo determinadas actuaciones previstas en el RD 424/2017:

- Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52 del TRLRHL).
- Informe previo a la contratación de operaciones de crédito a largo plazo por los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento (Art. 54 del TRLRHL).
- Informe sobre el presupuesto general de la entidad local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL). Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL, Art. 87 del RD 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL, Art. 87 RD 500/1990 y Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL, Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL, Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990, así como Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos, a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).
- Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL).
- Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos. (Art. 192 de TRLRHL).
- Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).
- Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL).



DOCUMENTO 13 Informe Control Financiero - CF Planificado_13_PACF Elaboración PACF 2020	IDENTIFICADORES	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/10/2019 14:18
OTROS DATOS Código para validación: <b>GPMME-SR8RH-PM401</b> Fecha de emisión: 4 de octubre de 2019 a las 14:20:02 Página 13 de 13	FIRMA 1.- Viceinterventora de Ayuntamiento de Sagunto 2.- Interventor de Ayuntamiento de Sagunto	



Este es un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR. El documento está firmado digitalmente. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR. Este documento puede ser verificado en el portal de transparencia de la entidad emisora de este documento.

**ELABORACIÓN CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020**

3-10-2019

**Intervenció**

- F) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:
- Informe sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. (Art. 12 de la Ley 25/2013).
- G) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Informe acreditativo de no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes. (Art. 110.1.d) del Reglamento de Bienes).
- H) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre:
- Información sobre planes presupuestarios a medio plazo en las que se enmarca la elaboración del Presupuesto (Art. 6 de la Orden).
  - Información sobre gastos de personal, así como del número de sus efectivos y clases, y retribuciones (Art. 7 de la Orden).
  - Información referida al inventario de entes del sector público local, en lo relativo a su creación, extinción o modificación (Art. 11 de la Orden).
  - Información de las líneas fundamentales del Presupuesto (Art. 15.1 de la Orden).
  - Información del coste efectivo de los servicios que se prestan (Art. 15.2 de la Orden).
  - Información de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la entidad local (Art. 15.3.f. de la Orden).
  - Información trimestral de la ejecución del presupuesto de la entidad, de las obligaciones frente a terceros no imputadas a presupuesto, de actualización del informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda, así como una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.
  - Informe trimestral de morosidad en las operaciones comerciales de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre e informe de las actualizaciones del plan de tesorería (Art. 16 de la Orden).
- I) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Asistir a la recepción material de todos los contratos excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Disposición Adicional Tercera, apartado 3). Esta previsión legal modifica la contenida en el Real Decreto 424/2017, en cuyo art. 20 se prevé la comprobación material de la inversión cuando el importe de esta sea igual o superior a 50.000,00 € con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido. A los efectos de estas comprobaciones, los órganos gestores deberán solicitar la asistencia de la Intervención General Municipal para la realización de esta verificación y acto de recepción.

13

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

**13 EXPEDIENTE 341402W. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALAS Y CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA ADOPTADAS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADA EN LA ANTERIOR SESIÓN**

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día 28 de noviembre de 2019 y que se relacionan a continuación:

#### RESOLUCIONES DEL 22/11/19 AL 11/12/19

7347	22/11/2019	<b>RESOLUCIÓN REGIDOR DELEGAT</b>	
7348	24/11/2019	Incoación orden de ejecución polígono 33 parcela 254	
7349	24/11/2019	Incoación orden de ejecución polígono 33 parcela 254	
7350	24/11/2019	Incoación orden de ejecución polígono 33 parcela 306	
7351	24/11/2019	Incoación orden de ejecución polígono 33 parcela 306	
7352	24/11/2019	Incoación orden de ejecución Polígono 33 parcela 432	
7353	24/11/2019	Incoación orden de ejecución Polígono 33 parcela 346	
7354	24/11/2019	Incoación orden de ejecución Polígono 33 parcela 312	
7355	24/11/2019	Incoación orden de ejecución polígono 33 parcela 205	
7356	24/11/2019	Resolución recurso reposición C.L.E.	
7357	24/11/2019	Prórroga nombramiento Auxiliar Turismo dic/19 a jun/20	
7358	25/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – E. C. I	
7359	25/11/2019	<b>RESOLUCIÓN OVP</b>	
7360	25/11/2019	Resolución convocatoria Pleno Ordinario 28-11-19	
7361	25/11/2019	Resolución cambio puntual Secretaría Comision	Informativa
		Promoción de la Ciudad.	
7362	25/11/2019	Remisión expediente y emplazamiento interesados PA 462/2019	
7363	25/11/2019	Remisión expediente y emplazamiento interesados PA 186/2019	
7364	25/11/2019	<b>RESOLUCIÓN OVP</b>	
7365	25/11/2019	<b>RESOLUCIÓN INCOACIÓN</b>	
7366	26/11/2019	<b>CONCESIÓN DE NICHOS</b>	
7367	26/11/2019	<b>RESOLUCIÓN SANCIONADORA 55/19 OM-P</b>	
7368	26/11/2019	Resolución Expte 9B4346/2018	
7369	26/11/2019	Resolución Expte 9B6264/2017	
7370	26/11/2019	Resolución anulación liquidaciones orden ejec. C/ Rey Recaredo, 6 Exp. 32/17-OE- Exp.elec. 188039Q	
7371	26/11/2019	<b>RESOLUCIÓN CONVOCATORIA JGL 29.11.19</b>	
7372	26/11/2019	<b>NOMINACIÓN EXPRESA JEFATURA NEGOCIADO</b>	
7373	26/11/2019	Constitución de la Bolsa Administrativos	
7374	26/11/2019	<b>RESOLUCIÓN DENEGAR ABONO KILOMETRAJE</b>	
7375	26/11/2019	<b>RESOLUCIÓN NÓMINA NOVIEMBRE/2019</b>	
7376	26/11/2019	Resolución apertura expediente orden ejecución C/ Roma, 6 con acceso por C/Numancia, 5 Exp. 319250D	
7377	26/11/2019	<b>COMPENSACIÓN LIQ. IIVTNU Y CRÉDITOS POR ALQUILER</b>	
7378	27/11/2019	<b>RESOLUCIÓN LICENCIA PERROS PELIGROSOS</b>	

7379	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Pla de Maresme, 131 (D)
7380	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Pla de Maresme, 131 (B) y (C)
7381	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Pla de Maresme, 131 (A)
7382	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Benjamin Francklin,1 (f. registral 71198)
7383	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7384	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7385	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7386	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7387	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7388	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7389	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7390	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7391	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7392	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7393	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7394	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7395	27/11/2019	Resolución PEIS diciembre 1
7396	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Palmera, 4
7397	27/11/2019	CONCESIÓN DE NICHÓ
7398	27/11/2019	INHUMACIÓN
7399	27/11/2019	CONCESIÓN DE NICHÓ
7400	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Av. Cecina, 3 (A)
7401	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Giacomo Puccini, 15 (A)
7402	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Buenavista, 92
7403	27/11/2019	Incoación orden de ejecución Buenavista, 92
7404	27/11/2019	Orden de ejecución UA D1 parcela 22
7405	27/11/2019	Inscripción de alta en el registro de asociaciones
7406	27/11/2019	RESOLUCIÓN OVP
7407	27/11/2019	Resolución aprobación liquidaciones IIVTNU
7408	27/11/2019	Estimación no sujeción Plusvalía
7409	27/11/2019	Resolución devolución tasas enseñanzas especiales
7410	27/11/2019	900D CAMBIO DE TITULARIDAD
7411	27/11/2019	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IBIU
7412	27/11/2019	Anulación de oficio liquidaciones por error
7413	27/11/2019	900D CAMBIO DE TITULARIDAD
7414	27/11/2019	Resolución devolución tasa actividad deportiva.
7415	27/11/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por vehículo híbrido 0028KZP
7416	27/11/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía **** y desest. devolución 2019
7417	27/11/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****
7418	27/11/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, cambio de vehículo
7419	27/11/2019	Resolución aprobación liquidaciones IIVTNU
7420	27/11/2019	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IBIU
7421	27/11/2019	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
7422	27/11/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****
7423	27/11/2019	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
7424	27/11/2019	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA. LIQUIDACIÓN

7425	27/11/2019	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
7426	27/11/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****
7427	27/11/2019	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
7428	27/11/2019	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
7429	27/11/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, desest.
		por caducidad certificado
7430	27/11/2019	900D CAMBIO DE TITULARIDAD
7431	27/11/2019	Baja tasa basura e IBIU y devolución CL CONCEPCION ARENAL 15 02 02
7432	27/11/2019	CAMBIO DE TITULARIDAD IBIU, TASA DE BASURA/ANULACIÓN/LIQUIDACIÓN
7433	27/11/ 2019	Desestimación Dación en pago
7434	27/11/ 2019	Resolución aprobación liquidación mesas y sillas
7435	27/11/ 2019	DEVOLUCIÓN IAE
7436	27/11/ 2019	DEVOLUCIÓN IAE
7437	27/11/ 2019	ANULACIÓN IAE
7438	27/11/ 2019	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
7439	27/11/ 2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, renovación
7440	27/11/ 2019	Resolución aprobación liquidaciones IIVTNU
7441	27/11/ 2019	900D CAMBIO DE TITULARIDAD
7442	27/11/ 2019	Resolución aprobación liquidaciones IIVTNU
7443	27/11/ 2019	Resolución aprobación liquidaciones IIVTNU
7444	27/11/ 2019	Aprobación liquidaciones (Altas) DOC 3° Trim/2019
7445	27/11/ 2019	Estimación no sujeción Plusvalía
7446	27/11/ 2019	Trámite de audiencia. IIVTNU
7447	27/11/ 2019	Estimación exención Dación en Pago
7448	27/11/ 2019	RESOLUCIÓN ORDEN DE RESTAURACIÓN
7449	27/11/ 2019	RESOLUCIÓN ORDEN DE RESTAURACIÓN
7450	27/11/ 2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN
7451	27/11/ 2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN
7452	27/11/	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – M.G.S.

2019

		LIQUIDACIÓN FLGA
7453	27/11/2019	
7454	27/11/2019	LICENCIA DE OVP EN C/ SEGORBE, 41. EXPTE 999/19
7455	27/11/2019	LICENCIA DE OVP EN C/ AZAHAR, 11. EXPTE 988/19
7456	27/11/2019	LICENCIA DE OVP EN C/ PORTA FERRISA, 2, 3, 5 Y 7. EXPTE
	976/19	
7457	27/11/2019	LICENCIA DE OVP EN C/ LUIS CENDOYA, 59 BAJO. EXPTE
	971/19	
7458	27/11/2019	LICENCIA DE OVP EN C/ ISLA AMBOTO, 13. EXPTE 970/19
7459	27/11/2019	LICENCIA DE OVP EN CALLE POETA LLOMBART, 90.
	963/19	EXPTE
7460	27/11/2019	LICENCIA DE OVP EN AVD MEDITERRÁNEO, 117. EXPTE
		962/19
7461	27/11/2019	DENEGAR CONTRAVADO EN CALLE SANG VELLA, 11.
	13/19	EXPTE
7462	27/11/2019	ALTA DE VADO EN C/ AGUAMARGA, 27 EXPTE 879/19
7463	27/11/2019	BAJA DE VADO EN C/ FELIPE III, 16 C. EXPTE 997/19
7464	27/11/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES 72/19 OM-C
7466	27/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIONADORA 84/19 OM-C
7467	27/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIONADORA 87/19 OM-C
7468	27/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIONADORA 88/19 OM-C
7469	27/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIONADORA 89/19 OM-C
7470	27/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIONADORA 90/19 OM-C
7471	27/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – J.N.J.
7472	28/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – A.D.M.P. SL
7473	28/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – A.D.F.O.S. S.L.U.
7474	28/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – J.E.& C. S.L.
7475	28/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – P.M., S.L.

7476	28/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación	del Contrato – J.C.O.
7477	28/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación	del Contrato – R.F.D.S.
7478	28/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación	del Contrato – N.D. S.L.R
7479	28/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación	del Contrato – V.S.T.
7480	28/11/2019	RESOLUCIÓN TRANSMISIÓN	AUTORIZACIÓN
			PUE
			STOS
		MERCADO EXTERIOR	
7481	28/11/2019	Resolución de Adjudicación	
7482	28/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIONADORA 54/19 OM-M	
7483	28/11/2019	Resolución de Adjudicación	
7484	28/11/2019	Resolución de Adjudicación	
7485	28/11/2019	Sustitución Auxiliar Adva. Urbanismo	
7486	28/11/2019	PRÓRROGA nombramiento 3 Subalterno/as Casa Juventud interino/as por acumulación de tareas	
7487	28/11/2019	Resolución de Adjudicación	
7488	28/11/2019	Rectificación error material RA	
7489	28/11/2019	Resolución compromiso aprobación plan local de prevención de incendios forestales	
7490	28/11/2019	Resoluc. adjudicac. cont. m. servicios redac. proy. urbani. futura sede justicia MSC VII Exp 279353Q	
7491	28/11/2019	Resolución apertura expediente orden ejecución en C/Valencia, 30. Exp. 314733 E	
7492	28/11/2019	Resolución orden de ejecución en C/ San Didac, 5. Exp. 253435T	
7493	28/11/2019	Resolución orden ejecución desperfectos/deterioros edificio en Av. Sants de la Pedra, 2. Exp. 256301Z	
7494	28/11/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓ	
7495	28/11/2019	Nombramiento Auxiliar Administrativa SAIC hasta 14/04/2020	
7496	28/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – E.P.V.S.A.	
7497	28/11/2019	PRÓRROGA año 2020 nombramiento 8 Subalternos campos fútbol	
7498	28/11/2019	RA liberación de crédito Lote III contrato servicios EDIFICANT_16/19- C	
7499	28/11/2019	137977K E03/06PL RA Emplazamientos POrdinario 282/2019	
7501	28/11/2019	Sustitución baja paternidad monitor acuático F. J. P	
7502	28/11/2019	Prórroga 2020 nombramiento 8 Monitor/as programa Pla Infància	
7503	28/11/2019	Prórroga 2020 nombramiento Arquitecta Técnica departamento Mantenimiento	
7504	28/11/2019	Prórroga año 2020 nombramiento Trabajadora Social programa subvencionado Juventud	

7505	28/11/2019	Prórroga nombramiento 2 Monitoras programa Pla Jove
7506	28/11/2019	RESOLUCIÓN SANCIONADORA 77/19 OM-P
7507	28/11/2019	RESOLUCIÓN ESTIMANDO ALEGACIONES 53/19 OM-P
7508	28/11/2019	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES 65/19 OM-P
7509	28/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – S.S.P 2017, S.L.
7510	29/11/2019	Estimación parcial no sujeción IIVTNU
7511	29/11/2019	Estimación parcial no sujeción IIVTNU
7512	29/11/2019	CAMBIO EPÍGRAFE TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
7513	29/11/2019	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
7514	29/11/2019	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA. LIQUIDACIÓN
7515	29/11/2019	LIQUIDACIÓN TASA BASURA
7516	29/11/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****
7517	29/11/2019	Resolución devolución/compensación tasa deportes
7518	29/11/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía ****
7519	29/11/2019	CAMBIO DE TITULARIDAD TASA BASURA. LIQUIDACIONES
7520	29/11/2019	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IBIU
7521	29/11/2019	Trámite de audiencia procedimiento comprobación limitada con propuesta de liquidación
7522	29/11/2019	GESTIÓN POR COTITULARES
7523	29/11/2019	Orden de ejecución Serra de Cazorla, 15
7524	29/11/2019	Orden de ejecución Serra de Penaguila, 2
7525	29/11/2019	Orden de ejecución Vent de Ponent, 3
7526	29/11/2019	Incoación orden de ejecución Río Palancia, 9
7527	29/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – M.C.H.M.
7528	29/11/2019	Resolución delegación alcaldía 1ª Teniente de Alcalde (del 2-12-19 al 5-12-19)
7529	29/11/2019	CONCEDER TMR FRANCISCO..... ****
7530	29/11/2019	DENEGAR TMR LUCAS..... ****
7531	29/11/2019	DENEGAR TMR JORGE..... ****
7532	29/11/2019	DENEGAR TMR JOSE ANTONIO .....****
7533	29/11/2019	PROC. CONTRAD. USO FRAUDULENTO TMR ENRIQUE .....*
		***
7534	29/11/2019	RA Resolución mutuo acuerdo contrato menor servicios_46/16-C
7535	29/11/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – R.S H., SL

7536	30/11/2019	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. 20/2018-IF	
7537	01/12/2019	Resolución. Estimar acceso a información pública. Fichas Reparcelación.	
7538	02/12/2019	RESOLUCIÓN DELEGADA C. R. Exped 323641C	
7539	02/12/2019	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD	
7540	02/12/2019	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD	
7541	02/12/2019	Resolución Adjudicación Contrato Suscripción Licencias Antivirus McAfee ETP para nodos corporativos	
7542	02/12/2019	TMR GREGORIA.....****	
7543	02/12/2019	CONCEDER TMR BLAS.....****	
7544	02/12/2019	CONCEDER TMR MARIO .....****	
7545	02/12/2019	CONCEDER TMR SAUL.....****	
7546	02/12/2019	CONCEDER TMR VICENTE .....*****	
7547	02/12/2019	CONCEDER TMR JOSE ANGEL .....****	
7548	02/12/2019	CONCEDER TMR RAMON .....****	
7549	02/12/2019	CONCEDER TMR M.JULIA .....****	
7550	02/12/2019	RESOLUCIÓN CONVOCATORIA JGL 05.12.19	
7551	02/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – B.	
7552	02/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – M. V. S.A.	
7553	02/12/2019	Decreto/Resolución Adjudicación Contrato – E.Y.P.D.I. S. S.L.	
7554	02/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - S, S.L.	
7555	02/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – M.T.LC.R.	
7556	02/12/2019	Aprovar el Pla de Seguretat i Salut	
7557	02/12/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN EXCESO PPP F. C.P	
7558	02/12/2019	Resolución de Adjudicación del Contrato Suministro Licencias Ofimática Renovación Puestos de Trabajo	
7559	02/12/2019	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. 49/2017-IF	
7560	03/12/2019	Resolución alegaciones Expte 8500/2019	
7561	03/12/2019	Resolución alegaciones Expte 9223/2019	

7562	03/12/2019	Resolución alegaciones Expte 9237/2019
7563	03/12/2019	Resolución alegaciones Expte 9246/2019
7564	03/12/2019	Resolución alegaciones Expte 9480/2019
7565	03/12/2019	Resolución alegaciones Expte 9481/2019
7566	03/12/2019	Resolución alegaciones Expte 9503/2019
7567	03/12/2019	Resolución alegaciones Expte 9517/2019
7568	03/12/2019	Resolución alegaciones Expte 9546/2019
7569	03/12/2019	Resolución licencia ambiental y edificación
7570	03/12/2019	Resolución licencia ambiental y edificación
7571	03/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – I. P. S.L.
03/12/2019		Resolución cambio puntual, Secretaría Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Ocio
7573	03/12/2019	Archivo expediente UA-17 1
7574	03/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato de montaje suelo de goma – M.E.L.
7575	03/12/2019	Resolución PEIS diciembre 2
7576	04/12/2019	Informe propuesta Resolución aprobación y reconocimiento obligación relación 0/2019/523
7577	04/12/2019	Resolución trienios diciembre 2019
7578	04/12/2019	RECTIFICACIÓN ERROR RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO TRIENIOS
7579	04/12/2019	CONCEDER TMR ANTONIO .....*****
7580	04/12/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****
7581	04/12/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, caducidad certificado
7582	04/12/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, caduca certificado
7583	04/12/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****
7584	04/12/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****
7585	04/12/2019	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, caduca

	certifica do		
7586	04/12/20 19	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****, cambio de vehículo	
7587	04/12/20 19	Cambio titularidad ibi urbana C/ Manuel Alijarde, 4-5-20	
7588	04/12/20 19	Resolución beneficios fiscales IVTM por minusvalía *****	
7589	04/12/20 19	Resolución Aprobación liquidación ICIO.	
7590	04/12/20 19	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
7591	04/12/20 19	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
7592	04/12/20 19	Resolución aprobación liquidaciones Tasa Actividades	
7593	04/12/20 19	Resolución Aprobación liquidación ICIO.	
7594	04/12/20 19	900D CAMBIO DE TITULARIDAD	
7595	04/12/20 19	Cambio titularidad C/ América, 51-3-05-24	
7596	04/12/20 19	Resolución procedimiento comprobación limitada plusvalía.	No
	sujección		
7597	04/12/20 19	Estimación no sujeción plusvalía	
7598	04/12/20 19	trámite de audiencia procedimiento comprobación limitada propuesta de liquidación	con
7599	04/12/20 19	Baja en el Padrón de la tasa de basura AV CECINA 57	
7600	04/12/20 19	Resolución aprobación liquidaciones IIVTNU	
7601	04/12/20 19	Cambio de epígrafe y devolución AV País Valencià 15 Bj	
7602	04/12/20 19	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
7603	04/12/20 19	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
7604	04/12/20 19	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
7605	04/12/20 19	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA	
7606	04/12/20 19	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – H. S.S.L.U	
7607	04/12/20 19	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – M. A. C. S.L.	
7608	04/12/20 19	Decreto/Resol.de Adjudicación Contrato – M.G.D.S.O.S.L.	
7609	04/12/20 19	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – M.P.J.	

7610	04/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato –E.B.T. S.L.
7611	04/12/2019	900D CAMBIO DE TITULARIDAD
7612	04/12/2019	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA
7613	04/12/2019	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA
7614	04/12/2019	BONIFICACIÓN BASURA POR PENSIONISTA
7615	04/12/2019	DEVOLUCIÓN RECIBOS PAGADOS POR DUPLICADO
7616	04/12/2019	Resolución_CD_Desestimar
7617	05/12/2019	CONCESIÓN DE LICENCIA P.P.P.
7618	05/12/2019	Incoación orden de ejecución polígono 33 parcela 347
7619	05/12/2019	Incoación orden de ejecución polígono 33 parcela 250
7620	05/12/2019	Incoación orden de ejecución polígono 33 parcela 305
7621	05/12/2019	Incoación orden de ejecución polígono 33 parcela 203
7622	05/12/2019	Orden ejecución Serra de Penaguila, 12 (B)
7623	05/12/2019	Orden de ejecución Serra de Penaguila, 12 (B)
7624	05/12/2019	Orden ejecución Serra de Penaguila, 10
7625	05/12/2019	Archivo expediente UA-17 1
7626	05/12/2019	Archivo expediente UA-17 1
7627	05/12/2019	Archivo expediente UA-17 1
7628	05/12/2019	Archivo expediente UA-17 1
7629	05/12/2019	Incoación orden de ejecución polígono 33 parcela 299
7630	05/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - OFICINES MOBILIARI I MAMPARES SL
7631	05/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación Contrato suministro mobiliario – O.M.I.M .SL
7632	05/12/2019	RESOLUCIÓN EMCORP 2019-2020
7633	05/12/2019	Nombramiento monitores/as Campus de Nadal 2019
7634	05/12/2019	Nombramiento Auxiliar de Turismo acumulación de tareas 6m
7635	05/12/2019	RCD DIC 2019/14704

	19	
7636	05/12/2019	RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPTE. RESTAURACIÓN LEGALIDAD
	19	
		URBANÍSTICA Nº 06/2011 -IF
7637	05/12/2019	RESOLUCIÓN AUDIENCIA PREVIA A EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EXPTE. 56/2016-IF
7638	05/12/2019	LACTANCIA ACUMULADA
7639	05/12/2019	Resolución de Adjudicación
7640	05/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – R.F.S.
7641	05/12/2019	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PLAN PERSONALIZADO PAGOS
		J.A.D.H
7642	05/12/2019	Resolución DESISTIMIENTO SOLICITUD PPP V.. C.L
7643	05/12/2019	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO PLAN PERSONALIZADO PAGOS
		R.. R.G
7644	05/12/2019	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO SOLICITUD A.F.M
7645	05/12/2019	RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO SOLICITUD M. T.D
7646	05/12/2019	LICENCIA DE OVP EN C/ DAOIZ, 16 Y DOLORES IBARRURI, 80
7647	09/12/2019	LICENCIA DE OVP EN C/ CAMPOAMOR, 30. EXPTE 1011/19
7648	09/12/2019	LICENCIA DE OVP EN C/ GOMEZ FERRER, 115. EXPTE 1009/19
7649	09/12/2019	LICENCIA DE OVP EN C/ SAN PEDRO, 78. EXPTE 1004/19
7650	09/12/2019	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. 28/19 OMYS-HT
7651	09/12/2019	Orden de ejecución Río Palancia, 2
7652	09/12/2019	Incoación orden de ejecución Compositora Matilde Salvador, 34
7653	09/12/2019	Incoación orden de ejecución Compositora Matilde Salvador, 34
7654	09/12/2019	Incoación orden de ejecución Compositora Matilde Salvador, 34
7655	09/12/2019	Incoación orden de ejecución Compositora Matilde Salvador, 34
7656	09/12/2019	Incoación orden de ejecución Compositora Matilde Salvador, 34
7657	09/12/2019	Incoación orden de ejecución Compositora Matilde Salvador, 34
7658	09/12/2019	Resolución. Estimar acceso a información pública
7659	09/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – E.A.P.I.S.E. S.L
7660	09/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – L.F.T. S.L.
7661	09/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – A.I .S.L.
7662	09/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – X. T. S.L.
7663	09/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – V. J.. X
7664	09/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato – P. A. S.L.
7665	09/12/2019	Resolución Expte 4878/2019
7666	09/12/2019	Resolución reposición Expte 12591/2018
7667	09/12/2019	Resolución reposición Expte 9B12380/2018
7668	09/12/2019	CONCEDER TMR ROSA M. ....****
7669	09/12/2019	EDICTO VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL

## DEPÓSITO

### MUNICIPAL MÁS DE DOS MESES DICIEMBRE 2019

7670	09/12/2019	Decreto/Resolución de Adjudicación del Contrato - C.C. S.L.
7671	10/12/2019	Resolución anulaci6n contracte menor
7672	10/12/2019	Decreto/Resoluci6n de Adjudicaci6n del Contrato – P.D. L. P. S.C.
7673	10/12/2019	Decreto/Resoluci6n de Adjudicaci6n del Contrato – V. E. SL
7674	10/12/2019	Decreto/Resoluci6n de Adjudicaci6n del Contrato – S. R.
7675	10/12/2019	Resoluci6n nombramiento Secretarí Consejo Mpal. Accesibilidad
7676	10/12/2019	Delegaci6n atribuciones Alcaldía en el 2º T.Alcalde de las 16h. del 11/12/19 a las 8 h. del 13/12/19
7677	10/12/2019	Convocatoria sesi6n extraordinaria y urgente JGL 10-12-19 a las 11h.
7678	10/12/2019	Decreto/Resoluci6n de Adjudicaci6n del Contrato – F.E.N., S.L
7679	10/12/2019	RESOLUCI6N CONVOCATORIA JGL 13.12.19
7680	10/12/2019	Nombramiento Auxiliar Administrativa dpto. Personal
7681	10/12/2019	Resoluci6n rectificaci6n liquidaci6n ejecuci6n subsidiaria Ausias March
5 Exp. 79/18- OE-Exp. 174067K		
7682	10/12/2019	Resoluci6n rectificaci6n ejec. subsidiaria ord. ejec. en C/ Rey Juan Carlos I, 13. Exp. 63/17-OE
7683	10/12/2019	Resoluci6n. Estimar acceso a informaci6n p6blica
7684	10/12/2019	Contrato menor suministro mobiliario.
7685	10/12/2019	Resoluci6n PEIS Diciembre 3
7686	10/12/2019	INHUMACI6N
7687	10/12/2019	CONCESI6N DE NICHOS
7688	10/12/2019	Archivo expediente Av. Tres de abril, 1 (A)
7689	10/12/2019	CONCESI6N DE NICHOS
7690	10/12/2019	CONCESI6N DE NICHOS
7691	10/12/2019	CONCESI6N DE NICHOS
7692	11/12/2019	Resoluci6n alcaldía concesión de subvenciones dinamizaci6n comercial
7693	11/12/2019	RESOLUCI6N CCV EXTRAORDINARI

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Concedida la palabra, el concejal de VOX, Sr. VILA interviene para decir:

“Quería hacer varios ruegos, el primero al Alcalde, ya que en el último pleno se dieron una serie de situaciones que se deberían solventar. Entiendo que él es la persona moderadora y debe ser una persona arbitraria y en mi moción del pleno anterior no se me dejó expresar ni

leerla correctamente porque parte del público empezó a gritar, únicamente porque discrepaba con lo que yo decía.

Tenemos que ser coherentes porque aquí se van a decir cosas que nos gustan y otras que no, pero ante todo tenemos que tener un respeto y una educación hacia todos los concejales que estamos aquí porque nos ha votado parte de la ciudadanía. Lo importante es que sobretodo, nosotros, sepamos comportarnos y sepamos llevar estas situaciones. Por eso cuando se den estas situaciones solicito que al público se le pida que guarde silencio y que mantenga la compostura.

Al resto de Concejales, en resumen, les pido un poquito de educación, respeto y que sepamos comportarnos ya que somos todas personas adultas y aunque escuchemos algo que no nos guste estamos aquí por algo y si aquí podemos expresarnos es porque la ciudadanía nos ha dado esa oportunidad.

Como tercer ruego, ya que no ha salido la iniciativa por parte del Ayuntamiento, hace poco se asesinó a dos niñas pequeñas de 5 y 6 años en Girona, me gustaría llevarla yo, para demostrar el dolor, el sufrimiento y el respeto a estas dos niñas. Ya que estamos en época Navideña, todo el mundo tendría que poder pasar estos momentos con la familia. Dejemos los partidos de un lado, ya que aquí más de uno somos padres, y aunque sé que a más de uno esto no le va a gustar porque lo digo yo, como VOX, dejar eso a parte, ya no lo digo como VOX, lo digo como Alejandro Vila, como padre. Si perdiera a mis hijos me gustaría que, por lo menos, parte de la Agrupación Municipal mostrara un respeto, el dolor y el sufrimiento. Lo único que pido es dejar a un lado el tema político por favor, igual que cuando fallece alguien vamos al tanatorio y le damos el pésame, por favor, lo único que pido es un minuto de silencio. La persona que quiera respetar este minuto de silencio, le invito a que se quede, la persona que no vaya a respetar este minuto de silencio si quiere salirse es libre de salirse. A partir de ahora, si me lo permitís, voy a hacer un minuto de silencio.”

Interviene ahora el Sr. Alcalde indicando la forma en que se debe hacer. La forma adecuada es en la Junta de Portavoces, donde se menciona, y de forma adecuada se planea para ver cómo se lleva a cabo esta petición dentro del Pleno. Esta es la primera vez, vamos a solicitar el minuto de silencio.

A lo que responde el Sr. Vila indicando que particularmente, si es así, se siento mejor. A petición de la Concejala Sra. Sáez se hace el ruego de que se hagan los plenos, especialmente los extraordinarios, a primera hora de la mañana o a última hora de la mañana.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que, “no obstante, no se trata de una decisión arbitraria. Recomiendo que se informe a los portavoces para que lo tengan en cuenta cuando se trate el tema y se decida la hora. Por parte de Alcaldía ningún problema para que se haga a la hora que nos venga mejor a todos”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 11 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

**CÚMPLASE: EL ALCALDE.**